



Guía Legal para hacer **Negocios en Perú** 2026



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

PRO
INVERSION 

TYTL
Torres y Torres Lara
Abogados



FCBPE
Federación de Cámaras
Binacionales del Perú
en el Exterior

INTRODUCCION: Contexto país	3
1. ¿Por qué invertir en el Perú?	6
2. Principales Sectores y Oportunidades	21
3. ¿Cómo hacer negocios en el Perú?	29
4. Régimen Tributario: Principales Aspectos a tener en cuenta	37
5. Principales Normas Laborales.	49
6. Calidades Migratorias.	57
7. ¿Cómo venderle al Estado?	62
8. Convenios de Estabilidad Jurídica	70
9. Zonas Económicas Especiales (ZEE)	73
10. Regímenes aduaneros relacionados a Ingreso de Mercancía.	76
11. Perú y su integración en el comercio internacional	80

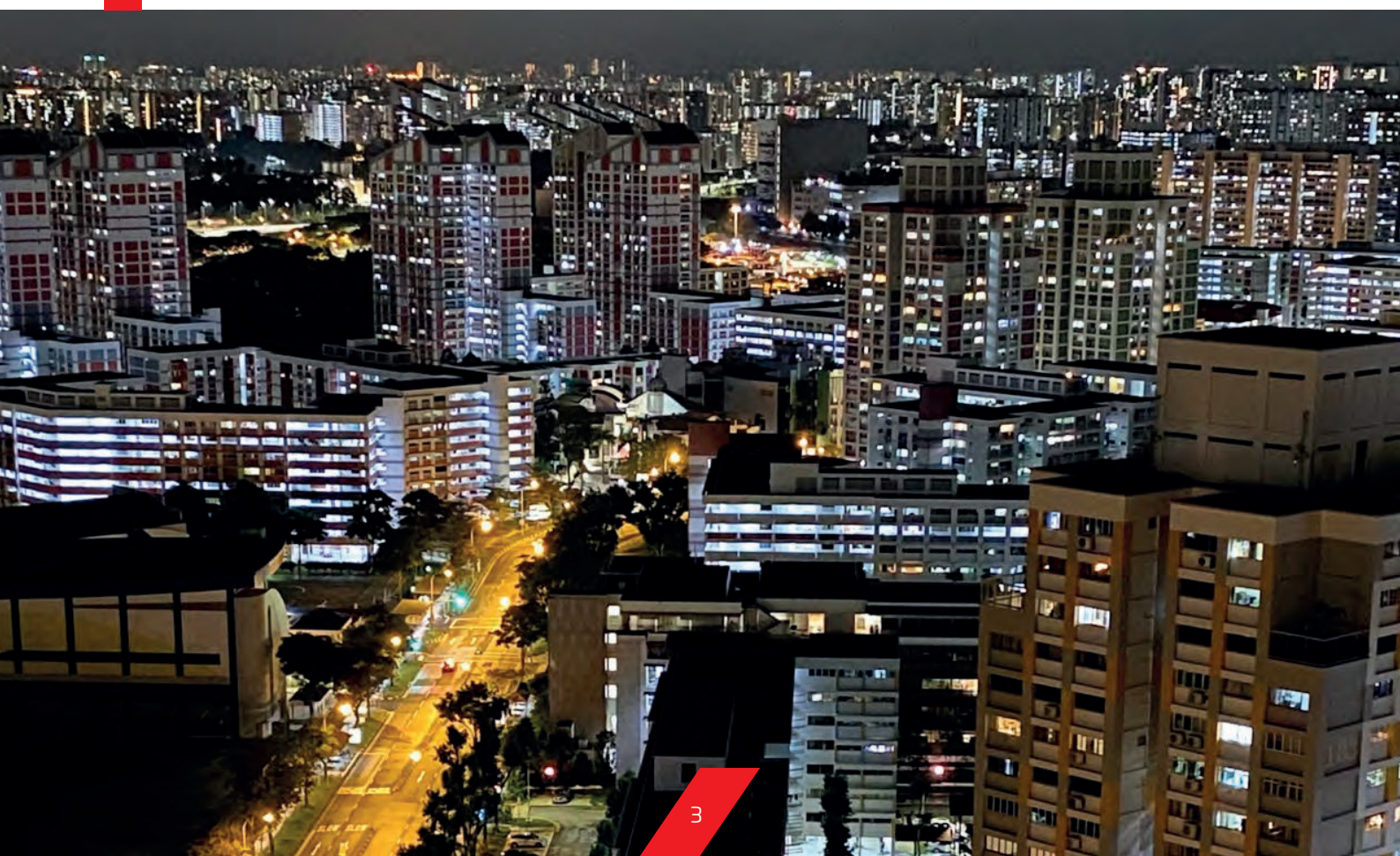
INTRODUCCIÓN

Durante las últimas tres décadas, el Perú ha consolidado un marco de estabilidad macroeconómica, apertura comercial y disciplina fiscal, que ha permitido generar condiciones favorables para la inversión privada y la llegada de capital extranjero. Este entorno ha contribuido a posicionar al país como uno de los destinos más atractivos para hacer negocios en América Latina.

Hasta el año 2019, el Perú acumulaba 21 años consecutivos de crecimiento económico, reflejo de políticas macroeconómicas prudentes y de un entorno favorable para el desarrollo empresarial. No obstante, en 2020 la economía peruana se vio fuertemente afectada por la pandemia COVID-19, registrando una contracción cercana al 11 % del Producto Bruto Interno (PBI), una de las más pronunciadas en la región.

En los años posteriores, el país logró recuperar gradualmente su dinamismo económico. En 2021, la economía registró un crecimiento aproximado de 13,4 %, seguido por una expansión cercana al 3 % en 2022, evidenciando el proceso de recuperación de la actividad productiva, el restablecimiento del consumo interno y la reactivación de diversos sectores económicos.

Durante 2024, la economía peruana continuó mostrando señales de consolidación en su proceso de recuperación. En el tercer trimestre de ese año, el PBI registró un crecimiento interanual de 4,1 %, impulsado principalmente por el repunte de las exportaciones, que aumentaron alrededor de 14 % en ese mismo periodo, así como por la mejora del consumo privado, la recuperación gradual del mercado laboral y el fortalecimiento de las expectativas empresariales.



Al cierre de 2025, la economía peruana mantuvo una trayectoria de crecimiento moderado pero sostenido, registrando una expansión cercana al 3,4 % del PBI. Este resultado fue impulsado principalmente por el dinamismo de sectores como construcción, comercio y manufactura, además de la recuperación de la inversión privada y el fortalecimiento de la demanda interna. Asimismo, el desempeño del sector externo se vio favorecido por el incremento en los precios internacionales de minerales estratégicos como el cobre y el oro, así como por el buen desempeño de las exportaciones agropecuarias y pesqueras.

Si bien el contexto político peruano ha atravesado algunos episodios de incertidumbre en los últimos años, el país continúa manteniendo estabilidad en sus principales reglas económicas, las cuales han sido respetadas durante más de tres décadas. Este marco institucional ha permitido preservar la confianza de los inversionistas y mantener un entorno predecible para el desarrollo de negocios y proyectos de inversión.

En paralelo, importantes avances en infraestructura logística han fortalecido la proyección internacional del país. La inauguración del Terminal Portuario de Chancay en 2024 marcó un hito en la modernización del sistema portuario nacional, al convertirse en una nueva puerta estratégica para el comercio con los mercados de Asia y del Pacífico. Asimismo, la ampliación y puesta en operación del nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez durante 2025 ha mejorado significativamente la conectividad aérea del país, facilitando el flujo de comercio, turismo e inversión. En conjunto, estos desarrollos vienen contribuyendo a posicionar progresivamente al Perú como un hub logístico y comercial de creciente relevancia en América Latina, fortaleciendo su integración con los mercados internacionales y su participación en las cadenas globales de suministro.

Como resultado de este contexto favorable y del impulso generado por estos proyectos de infraestructura, el Perú cuenta hoy con un entorno propicio y un marco legal adecuado para las inversiones y la actividad económica. Uno de los principales objetivos del actual gobierno es la reactivación económica, para lo cual se han adoptado medidas de carácter legal y técnico que buscan recuperar la estabilidad y el crecimiento sostenido que han caracterizado al país.

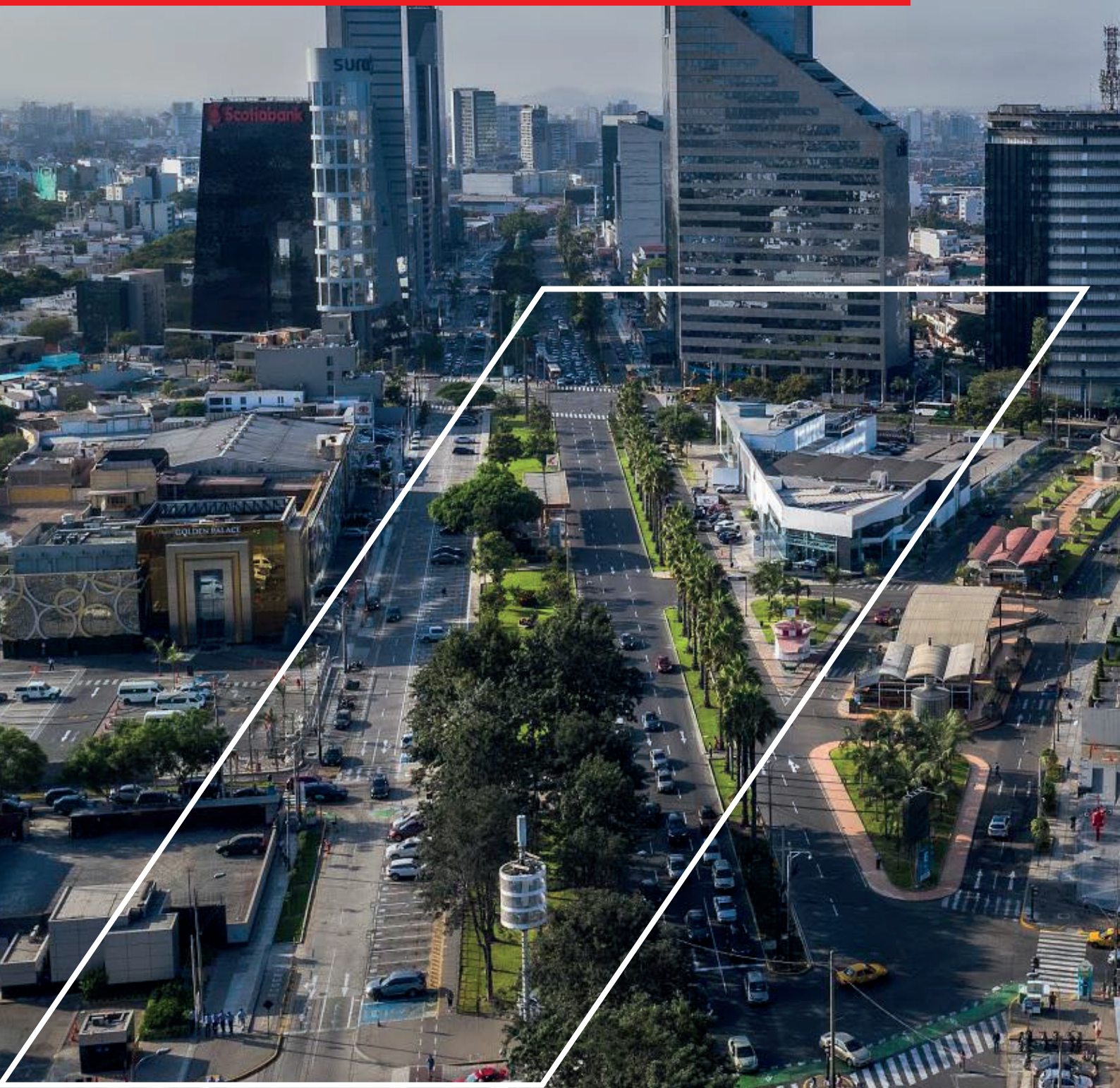


Comprometidos con las necesidades de los inversionistas y conscientes de la importancia de comprender la normativa aplicable, PROINVERSIÓN, con el apoyo del Estudio Torres y Torres Lara Abogados (TYTL abogados) y la Federación de Cámaras Binacionales del Perú en el Exterior (FCBPE), se complace en presentar a la comunidad empresarial, tanto nacional como internacional, la Guía Legal para Hacer Negocios en el Perú 2026. En esta guía, el lector encontrará un panorama general del país y su clima de inversión, así como una explicación clara y detallada sobre temas clave como el rol del Estado, la promoción de la inversión privada, las formas societarias, el régimen tributario y las normas laborales y migratorias, aspectos esenciales para iniciar operaciones en el país.

La Guía Legal para Hacer Negocios en el Perú 2026 ofrece una visión del mercado legal que los inversores deben tomar en cuenta cuando inviertan en el Perú. Esta Guía no constituye una asesoría legal sino una guía básica para entender las leyes y disposiciones peruanas. En caso sea necesario el asesoramiento legal, se debe buscar los servicios de un profesional.

*La Guía Legal para Hacer Negocios en el Perú 2026 ofrece una visión del mercado legal que los inversores deben tomar en cuenta cuando inviertan en el Perú.

1. ¿Por qué invertir en Perú?



I. Panorama Económico

De acuerdo con nuestra Constitución, el Perú se rige por una economía social de mercado en donde la iniciativa privada es libre y el rol del Estado de la económica es subsidiario por ello, se tiene, entre otros, que no fija el tipo de cambio ni precios. Las prácticas de mercado desleales están prohibidas. La competencia de negocios, la inversión privada y el ingreso libre de capitales por inversionistas locales y extranjeros están permitidos.

En el Perú, la actividad económica se organiza principalmente mediante el mercado, mientras que el Estado establece las reglas, supervisa su funcionamiento y actúa cuando existen fallas de mercado o necesidades sociales. Asimismo, diversas actividades que anteriormente eran desarrolladas exclusivamente por el Estado cuentan actualmente con la participación del sector privado. Los procesos de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos se llevan a cabo para permitir al sector privado competir eficientemente en una economía de mercado, ya que, debido a su rol en economía, cumple un papel subsidiario, teniendo un papel, principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura, con su rol normativo. El monopolio estatal sobre los recursos naturales que fueran previamente amenazados por expropiaciones arbitrarias ha sido abolido. Los servicios públicos como transporte, energía, salud, turismo, educación e infraestructura pueden ser dados en concesión al sector privado (por ejemplo, un servicio público a cambio de una tarifa, un monto de inversión, una comisión, una disminución en precios, etc.). Todo esto ha traído como consecuencia desarrollo económico al país.

El desarrollo económico del Perú, en los últimos años ha sido sostenido e importante, ha sido uno de los países que más rápido crecimiento ha tenido a nivel mundial, manteniendo una inflación muy baja. Esta historia de éxito de nuestro país se ha basado en la implementación de políticas económicas sólidas de los distintos gobiernos elegidos democráticamente, en el incremento sostenido de la productividad, en la inversión privada como motor del crecimiento y en la integración comercial con el mundo. Todo esto ha contribuido a que el Perú se convierta en uno de los mejores lugares de inversión en América Latina.

El desempeño macroeconómico de Perú en las últimas décadas ha sido excepcional, manteniendo un crecimiento sostenido pese a las circunstancias excepcionales originadas por la pandemia de la COVID-19 en los últimos años. Durante el periodo 2003-2013, el Producto Bruto Interno (PBI) real creció a una tasa promedio anual del 6,4% (el más alto de América Latina), pasando a tener la ratio de inversión - inversión total respecto del PBI- más alto de la región según el Fondo Monetario Internacional (FMI), de 17,8% en el 2003 a 27,8% en el 2013. Hasta finales del 2019 se mantuvo un crecimiento sostenido de 2.2% en comparación a la economía chilena y colombiana, las cuales crecieron 1.3% y 3.2%, respectivamente. En el año 2020, este crecimiento sostenido se vio afectado por las circunstancias excepcionales generadas como resultado de las medidas adoptadas por el Gobierno para preservar la salud y vida de los peruanos, frente a la pandemia originada por la COVID-19. En el año 2021 se registró un crecimiento del PBI de 13,4% como resultado de la fuerte recuperación de la actividad económica, impulsada por factores externos e internos y las medidas implementadas por la gestión.

Asimismo, en 2024 la economía peruana registró un crecimiento aproximado de 3,5 %, impulsado principalmente por el incremento de las exportaciones, así como por el dinamismo del consumo y la inversión privada en un entorno macroeconómico favorable. Al cierre de 2025, la economía mantuvo una trayectoria de recuperación y crecimiento moderado, registrando una expansión cercana al 3,4 % del Producto Bruto Interno (PBI). Este desempeño estuvo respaldado por el dinamismo de sectores como construcción, comercio y manufactura, así como por la recuperación gradual de la inversión privada y la mejora de la demanda interna.

Es importante señalar que, pese a los vaivenes internos y a un contexto internacional marcado por tensiones geopolíticas, conflictos comerciales y una creciente inestabilidad económica global, el Perú continúa contando con sólidos fundamentos macroeconómicos que le permiten enfrentar de manera resiliente estos desafíos.

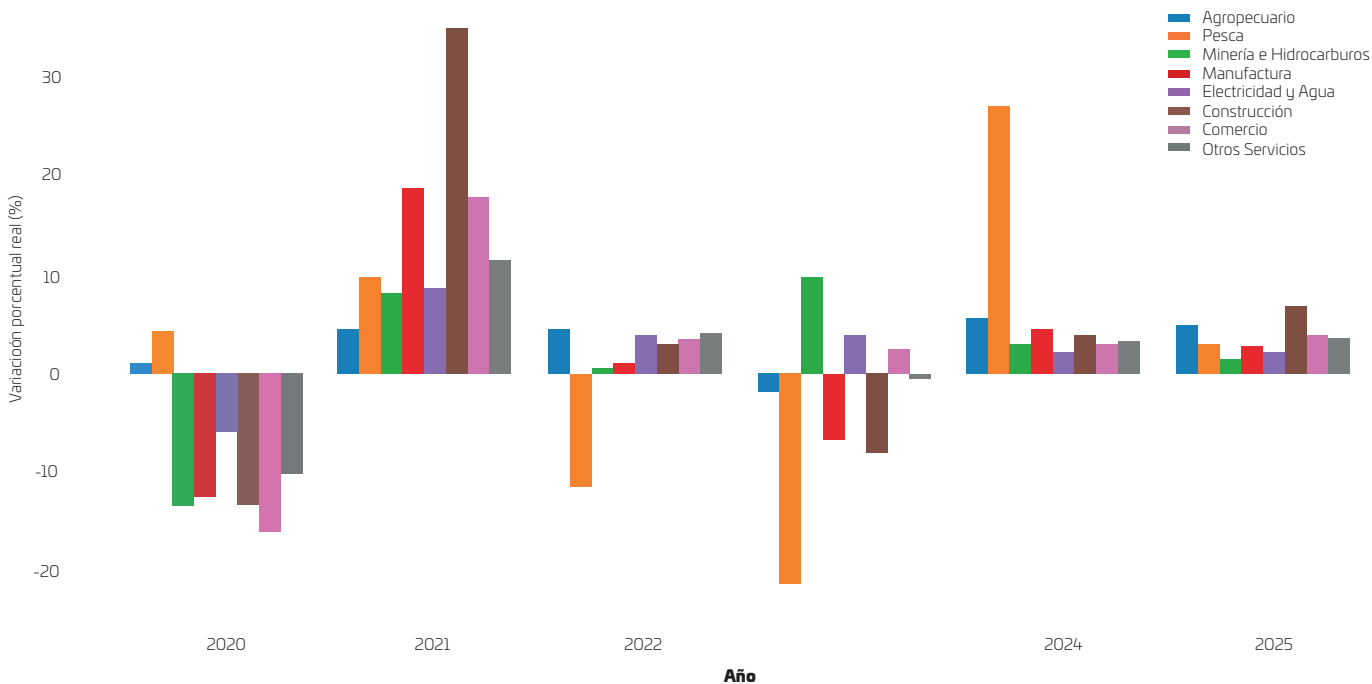
Entre ellos destaca un nivel significativo de Reservas Internacionales Netas (RIN), que al cierre de febrero de 2025 alcanzaron los USD 83 661 millones, lo que representa un incremento de más de USD 9 mil millones respecto a febrero de 2024.

Asimismo, al cierre de 2025 la deuda pública se mantuvo en torno al 30 % del PBI, reflejando un manejo fiscal prudente y responsable. A ello se suma que el Perú continúa registrando uno de los niveles de riesgo país más bajos de la región, lo que ha permitido mantener su calificación de grado de inversión otorgada por las principales agencias calificadoras internacionales, como Standard & Poor's, Moody's y Fitch. Este respaldo contribuye a preservar la confianza de los inversionistas y a garantizar condiciones favorables para el financiamiento empresarial y la continuidad del crecimiento económico.

PBI REAL DE PERÚ

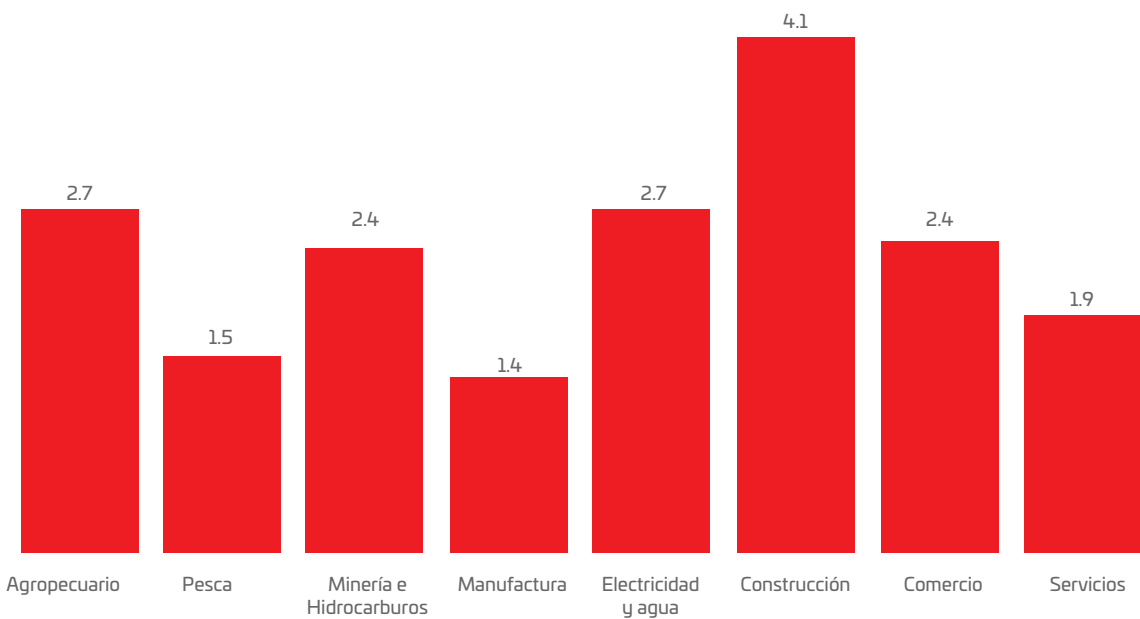
Variación del PIB (%) – 10 economías más grandes de América Latina (2020–2025)						
País	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Brasil	-3.9	4.8	3.0	2.9	2.3	2.0
México	-8.2	4.7	3.9	3.2	2.4	0.6
Argentina	-9.9	10.4	5.3	-1.6	-3.6	4.0
Colombia	-7.3	10.6	7.3	0.6	1.3	2.6
Chile	-5.8	11.7	2.1	0.2	2.6	2.3
PERÚ	-10.9	13.4	2.8	-0.4	3.5	3.4
Ecuador	-7.8	4.2	2.9	2.4	1.8	2.0
Guatemala	-1.8	8.0	4.2	3.5	3.2	3.1
República Dominicana	-6.7	12.3	4.9	2.4	5.0	4.5
Panamá	-17.7	15.3	10.8	7.3	5.0	4.5

Perú: Variación porcentual real del PBI por sectores económicos (2020 - 2025)



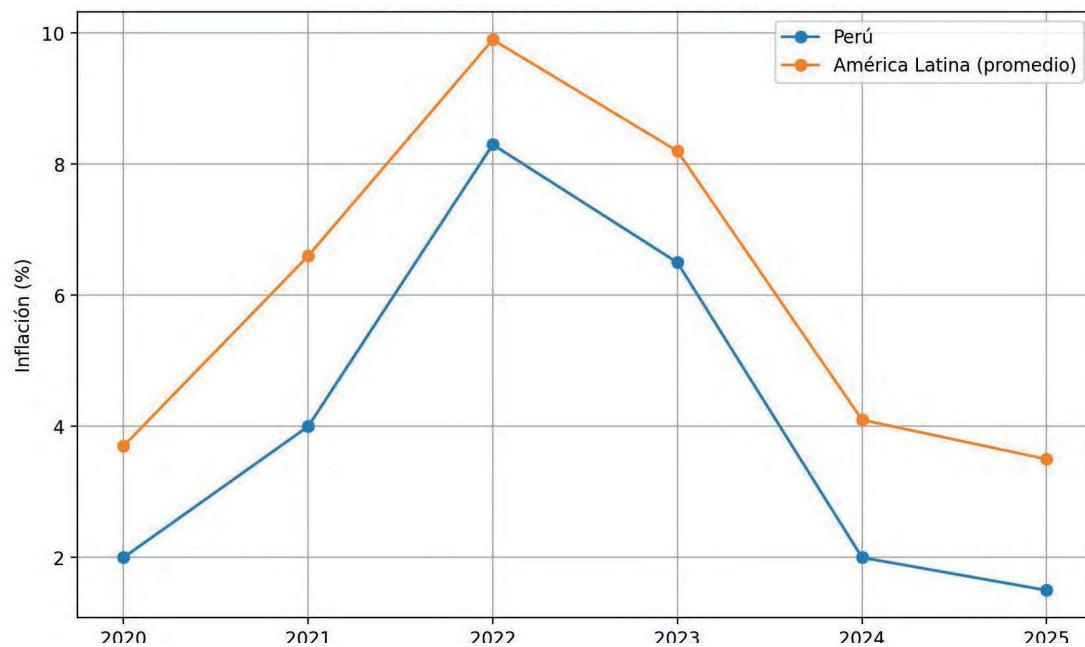
ÍNDICE DE GRADO DE INVERSIÓN EN PERÚ

Perú: Sectores que impulsan el crecimiento económico (Promedio 2020 - 2025)
Promedio de crecimiento %

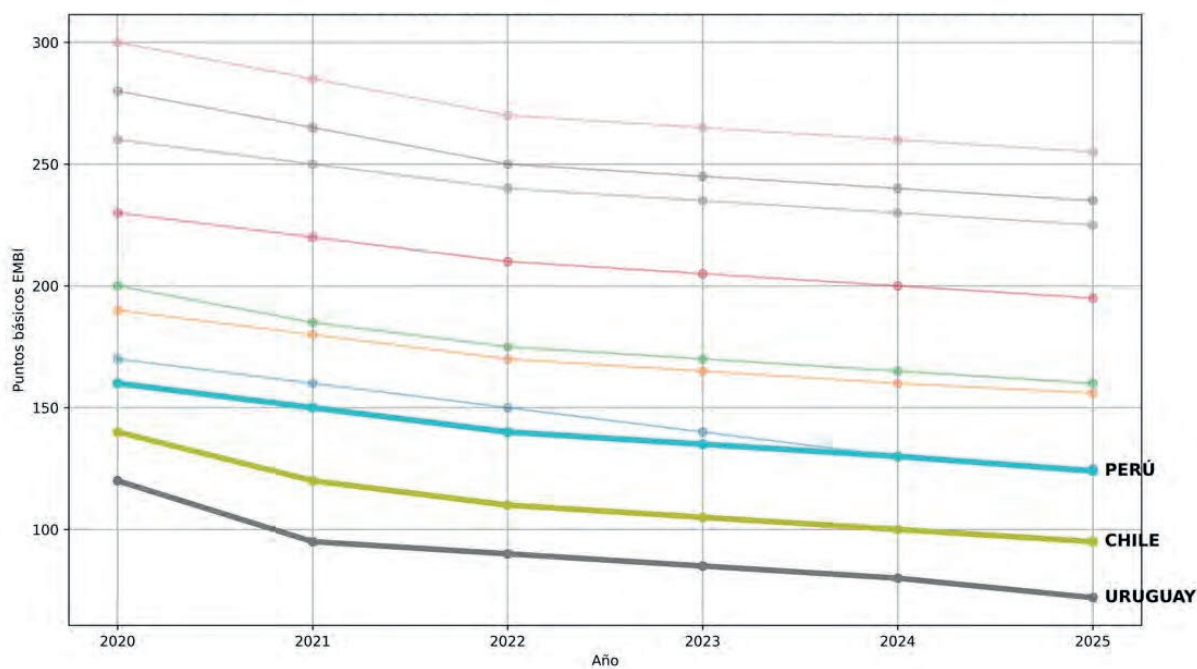


I. Inflación

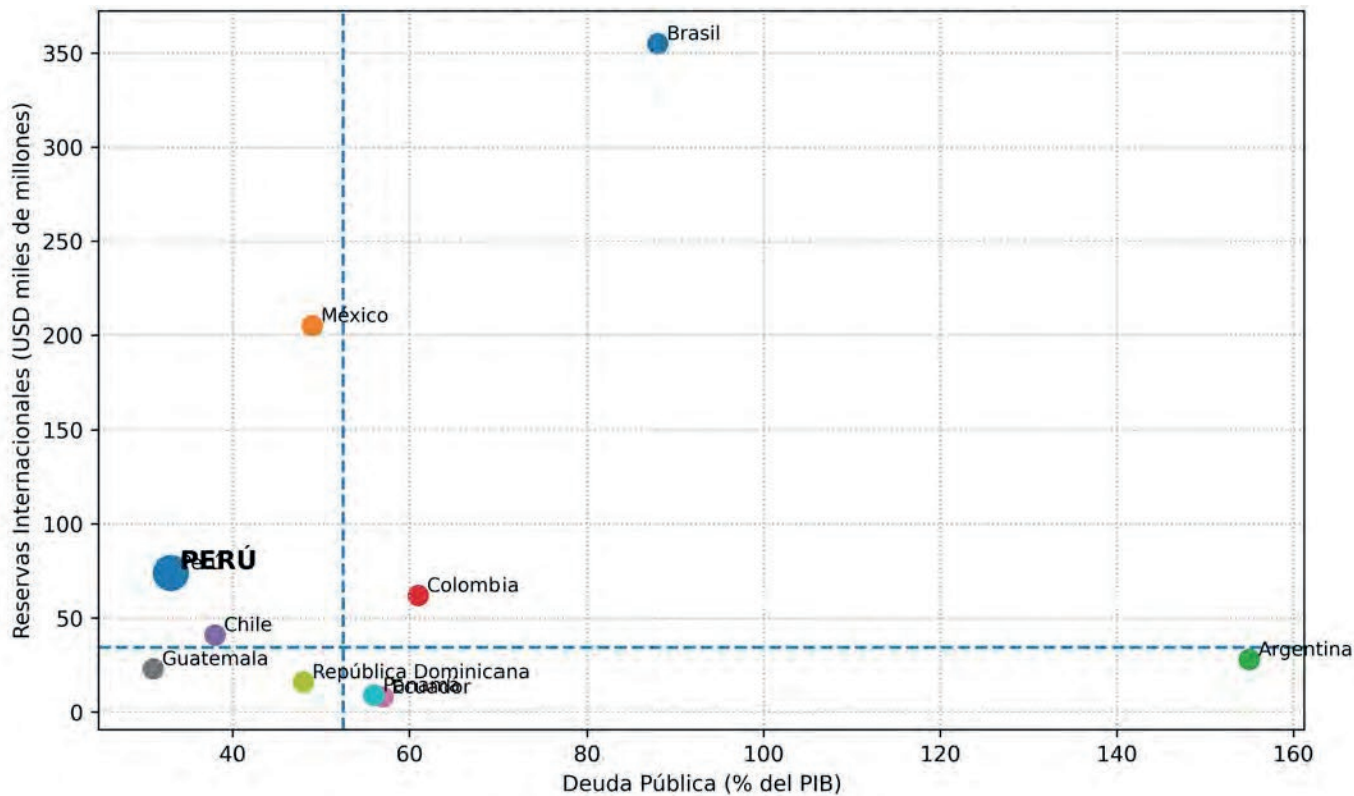
Inflación: Perú vs América Latina (2020 - 2025)



América Latina: Riesgo País (EMBI) - Top 10 con menor riesgo (2020 - 2025)



Reservas Internacionales vs Deuda Pública: Economías principales de América Latina (2025)



II. Sistema Legal

El sistema legal en el Perú tiene a la Constitución Política como la norma de rango más alto en su ordenamiento jurídico y esta fomenta una economía de libre mercado en donde se prohíbe toda forma de reserva de actividades económicas en favor del Estado. Se establece la igualdad de condiciones para la actividad pública y privada.

La Constitución Peruana prevé que el Estado pueda realizar actividad empresarial solo subsidiariamente y cuando ha sido autorizado por ley, por razones de interés público o necesidad nacional.

El Estado tiene por misión supervisar y favorecer la libre competencia y reprimir cualquier conducta que la restrinja. Asimismo, debe luchar contra cualquier práctica que la limite y en contra del abuso de las posiciones dominantes o de los monopolios. Ninguna ley o acuerdo pueden autorizar o establecer monopolios.

III. Tratamiento a la Inversión Privada

Marco Legal de la Inversión Privada

El marco legal peruano promueve y garantiza la inversión extranjera en todos los sectores del mercado y le concede un trato igualitario respecto de la inversión nacional. En efecto, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 63 que la inversión nacional y extranjera están sujetas a las mismas condiciones. En ese sentido, cabe mencionar que nuestro ordenamiento jurídico otorga, en líneas generales, las siguientes garantías a los inversionistas extranjeros:

- i. Libertad contractual.-** Las partes pueden incluir en sus contratos los términos y condiciones que consideren convenientes, siempre y cuando sean válidos dentro del marco normativo vigente. Los contratos, una vez celebrados, no pueden ser modificados por ley.
- ii. Propiedad privada.-** Los derechos de propiedad son inviolables. Asimismo, en este aspecto, tanto empresas como individuos extranjeros se encuentran en las mismas condiciones que los nacionales.
- iii. No discriminación a la inversión extranjera.-** La inversión, sin importar si proviene de fuente nacional o extranjera, se encuentra sujeta a las mismas condiciones. En tal sentido, como ya indicamos, salvo las excepciones expresamente previstas, el ordenamiento jurídico nacional no discriminará a los inversionistas o empresas extranjeras.
- iv. Desarrollar la actividad económica de su preferencia y libertad de entrada a cualquier industria.-** Los inversionistas extranjeros gozan de los derechos a la libertad de comercio e industria y a la libertad de exportación e importación, pudiendo organizar y desarrollar sus actividades en la forma que juzguen conveniente. Ahora bien, a pesar de que en el Perú el inversionista extranjero goza del derecho al “Trato Nacional”, es decir, que tiene los mismos derechos y obligaciones que el inversionista peruano, estos se encuentran sujetos a algunas restricciones. Por ejemplo, Los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, directa o indirectamente, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles o fuentes de energía dentro de los 50 kilómetros de las fronteras, salvo que exista una declaración de necesidad pública aprobada mediante Decreto Supremo acordado por el Consejo de Ministros.

- v. **Libertad de someter cualquier controversia a arbitraje.**- Se pueden someter a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho. Por tanto, cualquier relación jurídica que surja entre privados podrá someterse a la competencia de un Centro de Arbitraje en el Perú. Asimismo, el artículo cuarto del Decreto Legislativo No 1071 - Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, establece que el Estado puede someter a arbitraje nacional, las controversias derivadas de los contratos que celebre con nacionales o extranjeros domiciliados en el país.
- vi. **Libertad de intercambio, sea en el mercado local o internacional.**- La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres, sin restricciones. Del mismo modo, los inversionistas extranjeros gozan de los derechos a la libertad de comercio e industria y a la libertad de exportación e importación.
- vii. **Utilizar el tipo de cambio más favorable en el mercado.** - En todos los casos en que corresponda convertir la moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, los inversionistas extranjeros tendrán derecho a utilizar el tipo de cambio compra más favorable al momento de efectuar la operación cambiaria.
- viii. **Transferir al extranjero la totalidad de los beneficios o dividendos obtenidos, luego de impuestos.**- El ordenamiento jurídico garantiza el derecho de los inversionistas extranjeros a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles y sin autorización previa de ninguna autoridad del Gobierno Central u organismos públicos descentralizados: a) el íntegro de sus capitales provenientes de las inversiones realizadas y b) el íntegro de los dividendos o utilidades netas provenientes de su inversión.

Limitaciones a la Inversión Privada

Como se ha podido apreciar, en principio, existe igualdad de condiciones entre los inversionistas nacionales e inversionistas extranjeros. No obstante, nuestro ordenamiento jurídico, a través de reglas especiales, contempla algunas excepciones a esta regla, las cuales analizaremos a continuación:

- i. **Transporte aéreo comercial.**- Los servicios de transporte aéreo comercial se reservan a personas naturales o jurídicas nacionales. La Ley de Aeronáutica Civil del Perú señala que por lo menos un 51% del capital social de las personas jurídicas que se dediquen a estos servicios deben ser de propiedad peruana y estar bajo el control real y efectivo de accionistas o socios de nacionalidad peruana, con domicilio permanente en el Perú. Dicho requisito se mantendrá durante los seis primeros meses desde la vigencia del permiso de operación de la compañía, vencidos los cuales el porcentaje de capital social de propiedad de extranjeros podrá incrementarse hasta el 70%.
- ii. **Servicios de radiodifusión.**- Solo personas naturales o jurídicas nacionales podrán adquirir licencias y autorizaciones referentes a servicios de radiodifusión. No se ha establecido un límite específico en el porcentaje de participación de un inversionista extranjero en el capital de una empresa titular de una licencia o autorización de esta clase.
- iii. **Transporte acuático.**- Los servicios de transporte acuático en zonas de bahía con tráfico o puertos deben ser administrados por sociedades constituidas y domiciliadas en el Perú, las cuales deberán estar especialmente autorizadas para dichos efectos. Entre estos

servicios se puede mencionar el suministro de gas y petróleo, amarre y desamarre, aprovisionamiento de buques, recolección de residuos, remolque y transporte de personas. Cabe precisar que esta no es una limitación para la participación de capital extranjero en las sociedades, sino que para la prestación de estos servicios se requiere de una empresa debidamente constituida conforme a las leyes del Perú.

- iv. Turismo.-** En cuanto a este sector, el capital extranjero es generalmente permitido. Sin embargo, alegando razones de seguridad nacional, una restricción excepcional se aplica en los casos de transporte turístico acuático.
- v. Zona de frontera.-** Existe una prohibición concerniente a la adquisición o posesión por parte de extranjeros, ya sea directa o indirecta, de manera individual o en sociedad, dentro de los 50 kilómetros de las fronteras de derechos sobre minas, tierras, bosques, aguas, combustibles y fuentes de energía, salvo expresa autorización mediante Decreto Supremo en casos de necesidad pública.

IV. Convenios de Estabilidad Jurídica

Las normas que a principios de los años 90 establecieron la creación y la posibilidad de celebración de Convenios de Estabilidad Jurídica (en adelante, “CEJ”) fueron parte de un conjunto de disposiciones promulgadas con la finalidad de liberalizar la economía peruana y, entre otros aspectos, abrirla a la inversión extranjera otorgando garantías.

En ese sentido, los CEJ fueron implementados como una opción viable para garantizar la seguridad o minimizar el riesgo de las inversiones en el Perú. Este tipo de convenios le permite al inversionista conocer cuál será el marco legal aplicable a sus inversiones en el largo plazo y, por ende, tomar una mejor decisión de inversión y de alguna manera disminuir el riesgo asociado al emprendimiento de cualquier proyecto empresarial.

Los CEJ, no dan un tratamiento necesariamente más beneficioso al inversionista, sino que tienen por efecto la ultraactividad de las normas estabilizadas —en el supuesto, claro está, de que estas hayan sido modificadas— en las materias sobre las cuales se otorga la estabilidad. Es necesario señalar que solo pueden acogerse al régimen de estabilidad jurídica los inversionistas extranjeros que se obliguen a efectuar, en un plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha de celebración del convenio respectivo, un aporte dinerario al capital de una empresa establecida o por establecerse en el Perú no inferior a la suma de US\$ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América). Este aporte debe ser canalizado a través del Sistema Financiero Nacional.

Los CEJ tienen las siguientes características:

- i. Son contratos de naturaleza civil, no administrativa. En ese sentido, no pueden ser modificados unilateralmente por el Estado peruano.
- ii. La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es la encargada de revisar las solicitudes para la celebración de un CEJ, y de firmarlos en representación del Estado peruano.

- i. Tienen una vigencia de 10 años, contados desde su celebración. La Ley no prevé que puedan renovarse, pero nada impide celebrar un nuevo CEJ, siempre y cuando se efectúen nuevas inversiones. En el caso de inversiones vinculadas con Asociaciones Público-Privadas, el CEJ tiene la misma vigencia que el contrato principal.
- ii. Los CEJ pueden ser cedidos con la autorización previa de la autoridad competente.
- iii. Los CEJ pueden ser resueltos, de pleno derecho, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del inversionista o de la empresa receptora de inversión.

En virtud de la celebración de un CEJ, los inversionistas extranjeros gozarán de los siguientes derechos:

- i. Estabilidad del régimen tributario vigente al momento de celebrarse el convenio: en virtud de la estabilidad del régimen tributario que se garantiza, el inversionista extranjero respecto al impuesto a la renta de cargo de la empresa receptora de la inversión y al que afecte las utilidades que se le atribuyan y/o los dividendos que se distribuyan en su favor, no se verá afectado con una tasa mayor que aquella considerada en el convenio correspondiente, de manera tal que si el impuesto a la renta de cargo de la empresa aumentara, se reducirá la tasa que afecte al inversionista extranjero en la parte necesaria para permitir que la utilidad de la empresa que finalmente sea de libre disposición para él, sea por lo menos igual a la garantizada;
- ii. Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas, incluyendo la libre transferencia de divisas al exterior y la libre convertibilidad de divisas; y,
- iii. Estabilidad del derecho a la no discriminación; es decir, que las inversiones extranjeras sean tratadas igual que a las nacionales.

A manera de contraprestación por la recepción de los beneficios descritos líneas arriba, el inversionista se compromete a realizar inversiones (y, en el caso de empresas receptoras de inversión, a emitir acciones representativas de su capital social) en el país, en cualquiera de las siguientes formas:

- i. Aportes dinerarios al capital de una empresa establecida o por establecerse, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional;
- ii. Inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior;
- iii. Conversión de obligaciones privadas con el exterior en acciones o;
- iv. Destinar recursos a inversiones de riesgo (Joint Ventures).

Como puede apreciarse, el marco legal de los CEJ permite que sus beneficiarios puedan renunciar al régimen de estabilidad jurídica otorgado por ellos si así lo consideran conveniente. Como efecto de la renuncia, la empresa inversionista o receptora de inversión correspondiente pasará a regirse por la legislación vigente y las modificaciones que se realicen respecto de tal legislación le serán plenamente aplicables.

Una vez realizada la renuncia, no hay norma legal o reglamentaria alguna que prohíba que las empresas que renunciaron a la estabilidad jurídica otorgada mediante un CEJ celebren posteriormente un nuevo CEJ, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la ley para la celebración de los CEJ.

En lo que respecta a las Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, hasta antes de 2026, la regulación y gestión de estas modalidades de inversión se guiaba principalmente por el Decreto Legislativo N° 1362. Si bien este marco consolidó criterios técnicos y fases de implementación, su dispersión institucional y la dispersión de responsabilidades entre entidades públicas complicaron la priorización y ejecución de proyectos estratégicos.

La aprobación de la Ley N° 32441, vigente desde 26 de diciembre de 2025, constituye un punto de inflexión. Esta norma deroga el régimen anterior e introduce un marco integral que articula mejor los procesos, fortalece la toma de decisiones y busca acelerar la materialización de proyectos de alto impacto.



El cambio más significativo de esta reforma es el nuevo rol de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada —PROINVERSIÓN— dentro del ciclo de vida de los proyectos de APP. La ley reconoce expresamente a PROINVERSIÓN no solo como organismo promotor, sino como entidad pública titular de los proyectos (EPTP) en determinadas condiciones, lo que le permite:

- Formular proyectos de APP desde su inicio y realizar la elaboración de estudios técnicos para evaluación.
- Suscribir y gestionar contratos de APP, incluyendo la capacidad de interpretar cláusulas, acordar modificaciones contractuales y administrar la ejecución cuando actúe como EPTP.
- Asumir la titularidad contractual de proyectos de inversión superior a un umbral definido y desarrollados recientemente, sin necesidad de adendas sucesivas con la entidad original.

Este reordenamiento institucional responde a dos necesidades críticas: garantizar una interlocución única y especializada con los inversionistas, y asegurar continuidad técnica y capacidad de gestión dentro de un mercado de infraestructura que exige certidumbre y tiempos de respuesta eficaces. La participación de PROINVERSIÓN a lo largo del ciclo —desde la formulación hasta la ejecución contractual— también reduce la fragmentación operativa entre entidades públicas, lo que tradicionalmente generaba retrasos, revisiones prolongadas y sobre costos.

Además, el nuevo marco normativo establece que la priorización de proyectos de APP será determinada en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que conserva su rectoría sobre el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, pero con un enfoque más técnico y menos interventor en la gestión diaria de proyectos. Esta delimitación busca agilizar decisiones operativas sin menoscabar la sostenibilidad fiscal y la gestión del equilibrio económico-financiero que debe garantizar el Estado.

En síntesis, la mejora del ecosistema de APP en el Perú con la nueva Ley y su reglamento se basa en una transformación institucional y procedimental: centraliza funciones técnicas en PROINVERSIÓN, define un liderazgo claro en la gestión contractual y posiciona la participación privada como un factor estratégico para cerrar brechas de infraestructura. La clave ahora está en traducir este nuevo marco legal en políticas públicas consistentes, capacidades técnicas robustas y mecanismos de gobernanza que aseguren que las APP no sólo se diseñen con rigor técnico-financiero, sino que se ejecuten con transparencia, eficiencia y sostenibilidad en el largo plazo.

PERÚ: Líder regional en Asociación Público - Privada

El Perú no es solo un destino de inversión, es una plataforma logística en desarrollo y el mundo forma parte de ella. Bajo ese concepto, no se trata solo de presentar una cartera o portafolio de proyectos, sino de mostrar una trayectoria como país.

Con un crecimiento anual promedio del 3 %, el país destaca por su estabilidad fiscal, monetaria y financiera. Este entorno, que fomenta la libre competencia y el libre flujo de capitales, se ve fortalecido por más de 600 Convenios de Estabilidad Jurídica firmados con empresas de 11 países.

Esa base no es retórica: es el marco que hizo posibles décadas de inversión privada sostenida en Perú. Desde 2002, PROINVERSIÓN adjudicó, por ejemplo, 150 proyectos a 116 empresas de 25 países en 4 continentes. Eso es confianza internacional, construida proyecto a proyecto.

Los resultados sectoriales confirman lo que venimos construyendo. En transporte, modernizamos 8 puertos con más de 65 millones de toneladas de carga atendidas en 2025, habilitamos 17 aeropuertos regionales con más de 13 millones de pasajeros e intervenimos más de 7 mil kilómetros de carreteras. Dos líneas de metro en Lima atienden hoy a más de 600 mil usuarios a diario.

En energía, a la fecha hemos adjudicado 63 proyectos de transmisión que suman más de 3400 km de líneas de 500 kV al 2025, 14 centrales de generación produjeron 7 370 GWh en 2025 y dos concesiones de gas natural conectaron a más de 400 mil hogares.



En salud, cuatro hospitales APP de alta complejidad beneficiarán a más de 8 millones de personas. En agua y saneamiento, tres plantas de tratamiento procesan 20 367 metros cúbicos por segundo.

En agricultura e irrigación, incorporamos y mejoramos 136 mil hectáreas con una inversión de USD 1118 millones. En telecomunicaciones, 13 proyectos en operación lograron cobertura en todos los departamentos del país.

Ese despliegue no lo hizo el Estado solo. Lo construimos con el sector privado, bajo reglas claras y contratos que se respetan.

Hoy, PROINVERSIÓN impulsa un nuevo modelo: APP 5.0, que se sustenta en cinco pilares: agilidad con sostenibilidad fiscal y técnica, gobernanza integrada del ciclo del proyecto, orientación a resultados, enfoque territorial de portafolio y digitalización e interoperabilidad.

Esta evolución nos permite presentar un portafolio de más de 90 proyectos que requiere Perú en el corto, mediano y largo plazo y que suman US\$ 41 mil millones, organizados en seis ejes logísticos que articulan el país de Paita a Tacna y del Pacífico hacia Iñapari.





Con ello, la oportunidad no se concentra solo en Lima, sino en corredores y nodos que esperan su primer proyecto de escala en transportes y telecomunicaciones, agua, energía, salud, agricultura, educación, turismo, inmuebles (nueve sectores productivos), con impacto en la economía regional y nacional.

En el horizonte destacamos tres iniciativas que redefinen la conversación logística regional. Puerto Corío, en Arequipa, captaría 19 millones de toneladas de carga brasileña con salida al Pacífico. El Puerto Seco de Puno conectaría el sur andino con Bolivia y Brasil. El Puerto Eten, en Lambayeque, movilizaría más de 40 millones de toneladas y abriría una salida estratégica a la carga minera de Cajamarca.

Tres proyectos, tres regiones, una misma lógica de integración.

Empresas de 25 países y cuatro continentes conocen al Perú. Conocen sus contratos, sus instituciones y plazos. Lo que mostramos no es una invitación a descubrir un país: sino a seguir construyendo infraestructura juntos.

¿Cuántas empresas se van a sumar a esta historia en los próximos años? Ustedes tienen la palabra.

Luis Del Carpio Castro

Presidente Ejecutivo de
PROINVERSIÓN

2. Principales sectores y oportunidades



Históricamente las industrias más importantes en el Perú se centran en la producción de materias primarias tales como la agricultura, la pesca, la minería y los hidrocarburos. Sin embargo, a partir de 1990, el país; ha incrementado su actividad en la industria de manufactura e industrialización, particularmente en el sector textil y en la industria de construcción de materiales (estructuras metálicas, cemento, plástico, entre otros).

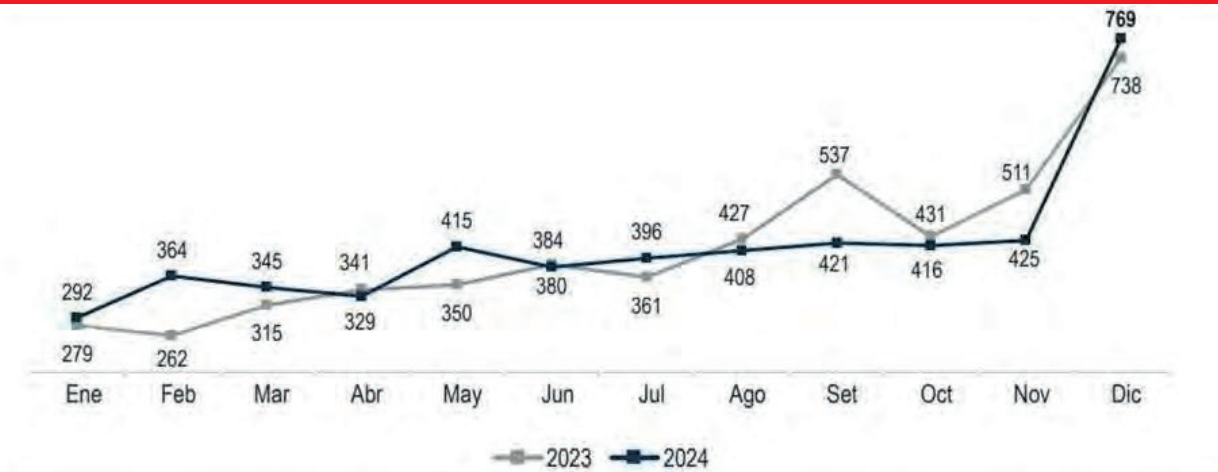
I. La Minería en el Perú

La actividad minera continúa siendo uno de los sectores más influyentes en el desempeño económico del Perú, debido a su contribución a la inversión, las exportaciones y la generación de ingresos para el país. Al cierre de 2025, la inversión minera mostró una evolución favorable, superando los US\$ 6,000 millones, impulsada principalmente por mayores desembolsos en exploración, ampliación de operaciones, infraestructura y adquisición de equipamiento. Este comportamiento refleja el interés de las empresas por fortalecer sus proyectos y asegurar la sostenibilidad de la producción en el mediano plazo.

En el ámbito del comercio exterior, los productos minero-metálicos continuaron representando la mayor proporción de las exportaciones nacionales, apoyados por el incremento en la cotización internacional de minerales como el cobre, el oro y la plata, así como por una mayor demanda en los mercados globales. Este desempeño reafirma el papel estratégico de la minería como una de las principales fuentes de divisas para la economía peruana.

Con miras a 2026, el panorama del sector se presenta alentador. Se prevé que la ejecución de nuevos proyectos, el fortalecimiento de las actividades de exploración y la creciente demanda internacional de minerales vinculados a la transición energética contribuyan a mantener el dinamismo de la actividad minera. De esta manera, el sector continuará siendo un componente fundamental para el crecimiento económico, la atracción de inversiones y el desarrollo productivo del país.

**2022 - 2023: Inversión mensual en Inversión mineras
(millones de US\$)**

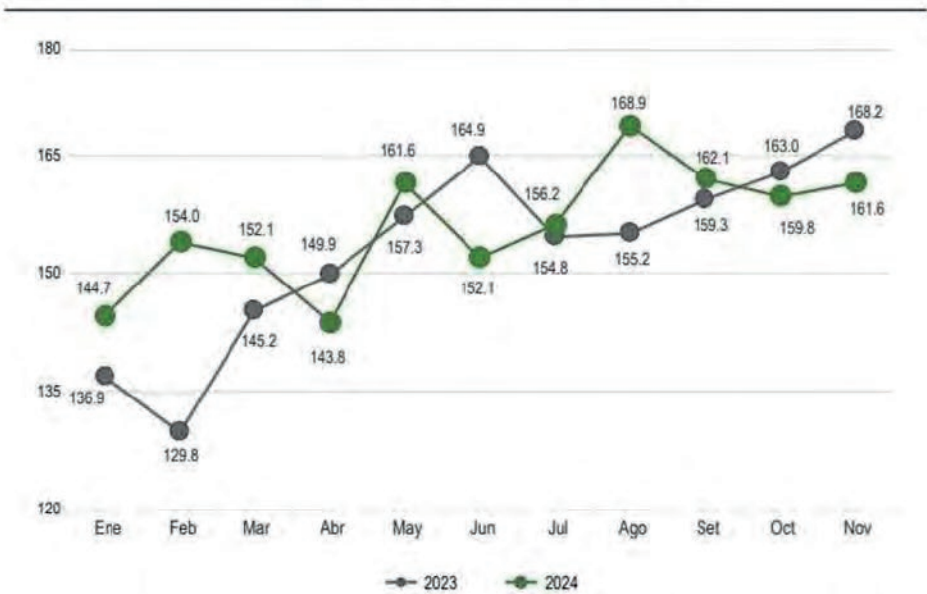


Fuente: MINEM — Boletín Estadístico Minero (noviembre 2024)

Nota: Al momento de la edición de este documento, no se cuenta con información más actualizada comunicada por el MINEM

PBI Y PBI MINERO

Evolución del PBI minero metálico¹



Fuente: INEI – Inversiones Mineras (agosto 2023) Elaboración: CooperAcción

Nota: Al momento de la edición de este documento, no se cuenta con información más actualizada comunicada por el INEI

Inversiones mineras según rubro (millones US\$)

Reporte: 2023: 341 titulares mineros, 2024: 348 titulares mineros

Rubro	Diciembre			Enero - Diciembre			
	2023	2024	Var.%	2023	2024	Var.%	Part%
Planta Beneficio	161	145	-10,1 %	1 237	1 098	-11,2 %	22,1 %
Equipamiento Minero	185	206	11,2 %	855	978	14,4 %	19,7 %
Exploración	47	77	61,9 %	443	568	28,1 %	11,4 %
Infraestructura	161	192	19,1 %	1 143	1 122	-1,8 %	22,6 %
Desarrollo y Preparación	139	77	-44,9 %	928	698	-24,8 %	14,1 %
Otros	44	73	66,2 %	330	497	50,7 %	10,0 %
TOTAL	738	769	4,2 %	4 936	4 961	0,5 %	100,0 %

(*) Informe Preliminar. Fuente. Dirección General de Minería - Ministerio de Energía y Minas (MINEN). Fecha de consulta: 27 de enero de 2025.

Fuente: MINEM – Boletín Estadístico Minero (diciembre 2024)
Nota: Al momento de la edición de este documento, no se cuenta con información más actualizada comunicada por el MINEM

El Perú sigue siendo uno de los principales países exportadores de minerales más importantes del mundo, considerado el segundo productor más grande de plata y zinc; el tercero más grande productor de cobre, plomo y estaño y; el cuarto más grande productor de Molibdeno; y el décimo más grande productor de oro.

Producción Minera 2025	
Producto	Ranking mundial de Perú
Plata	2
Zinc	2
Cobre	3
Plomo	3
Estaño	3
Molibdeno	4
Oro	10

Fuente: Mineral Commodity Summaries 2026 - US Geological Survey

Nota: Para el oro se considera únicamente la producción formal reportada por Minem.



TOP 10 DE PROYECTOS MINEROS ANUNCIADOS CON FECHA DE INICIO 2020-2025

Con inicio de operaciones anunciado	Región	Producto	Año	Monto (US\$ millones)
Ampliación Toromocho	Junín	Cobre	2020	1'355
Mina Justa	Ica	Cobre	2020	1'600
Quellaveco	Moquegua	Cobre	2020	5'300
Tía María	Arequipa	Cobre	2020	1'400
Pampa de Pongo	Arequipa	Hierro	2023	2'200
Yanacocha Sulfuros	Cajamarca	Cobre	2023	2'100
Zafranal	Arequipa	Cobre	2023	1'157
Los Chancas	Apurímac	Cobre	2023	2'800
Haquira	Apurímac	Cobre	2024	1'860
Reposición Inmaculada	Ayacucho	Oro	2024	1'319
Reposición Antamina	Áncash	Cobre	2024	1'604
Michiquillay	Cajamarca	Cobre	2025	2'500
Michiquillay	Moquegua	Oro	2025	470
TOTAL				25'665

Fuente: MINEM – Boletín Estadístico Minero (diciembre 2024)
Nota: Al momento de la edición de este documento, no se cuenta con información más actualizada comunicada por el MINEM

II. La Manufactura en el Perú

El sector manufacturero peruano mostró una recuperación durante 2025, impulsada principalmente por el mayor dinamismo de la manufactura no primaria. Actividades vinculadas a la producción de bienes de consumo, productos metálicos, maquinaria y equipos asociados a los sectores minero y de construcción contribuyeron al crecimiento del sector, favorecidas por la mejora de la demanda interna y la reactivación de diversas actividades económicas.

Para 2026, se prevé que la manufactura mantenga una evolución positiva, apoyada en el aumento de la inversión productiva y la mayor demanda de bienes industriales, consolidando su papel en la generación de empleo y en el fortalecimiento del desarrollo industrial del país.

Por otro lado, la producción de bienes intermedios registró un incremento del 4,0%, impulsada por la mayor producción de industrias básicas de hierro y acero (20,6%) y de cemento, cal y yeso (16,3%). En el subsector primario, el crecimiento estuvo impulsado por la mayor refinación de petróleo (7,8%), producción de metales preciosos y no ferrosos primarios (2,5%) y carne y productos cárnicos (2,2%). Sin embargo, la industria de productos pesqueros cayó 2,5%, junto con una ligera disminución en la elaboración de azúcar (-0,02%). Estos resultados reflejan un crecimiento general del sector manufacturero, aunque persisten contracciones en la producción de bienes de consumo que atenúan este desempeño en algunos segmentos.

Actividad	Ponderación	Dic 2025/2024	Ene-Dic 2025 Ene-Dic 2024
Sector fabril Primario	24,95	1,3	4,9
1020 elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos	5,30	-2,5	19,4
2420 fabricación de productos primarios de metales preciosos y otros metales no ferrosos	11,40	2,5	-2,7
1072 elaboración de azúcar	0,95	-0,2	-2,4
1010 elaboración de carne	2,76	2,2	3,3
1920 fabricación de productos de refinación del petróleo	4,54	7,8	8,8

Reporte de Producción Manufacturera (diciembre 2025) y Reporte Coyuntural Sector Manufactura (año 2025).
Nota: Al momento de la edición de este documento, no se cuenta con información más actualizada comunicada por PRODUCE

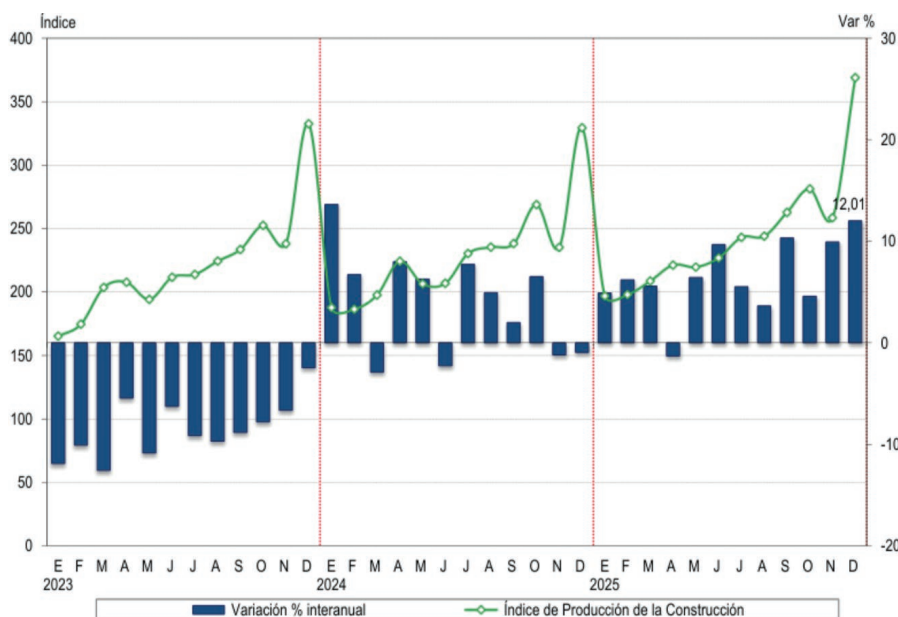
III. La Construcción en el Perú

El sector construcción es uno de los pilares de la economía peruana y un importante motor de crecimiento y generación de empleo. Tras la desaceleración registrada en 2023, principalmente por factores climatológicos y conflictos sociales que afectaron la demanda de cemento y la ejecución de obras públicas, el sector mostró una clara recuperación durante 2025. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la actividad constructora registró un crecimiento anual de 6,67% durante 2025, impulsada por el aumento del consumo interno de cemento y el avance físico de obras. En diciembre de 2025, el índice de la Producción del sector Construcción registró un crecimiento interanual del 12,01%.

El consumo interno de cemento, uno de los principales indicadores del sector, evidenció una recuperación significativa durante el año, reflejando el dinamismo de la autoconstrucción y el avance de proyectos de vivienda e infraestructura. Asimismo, la inversión pública en servicios básicos, transporte y proyectos de infraestructura contribuyó a fortalecer el desempeño del sector.

De cara al 2026, las perspectivas para el sector construcción se mantienen positivas. Se espera que el crecimiento económico del país, junto con una mayor ejecución de proyectos de infraestructura, Asociaciones Público-Privadas y programas de vivienda, continúe impulsando la expansión del sector. En este contexto, la construcción seguirá desempeñando un rol clave en el desarrollo económico, la generación de empleo y la mejora de la infraestructura del país.

ÍNDICE DE LA PRODUCCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Enero 2023 - Diciembre 2025



Fuente: INEI – Informe Técnico Producción Nacional diciembre 2025

Nota: Al momento de la edición de este documento, no se cuenta con información más actualizada comunicada por INEI

IV. Áreas Potenciales de crecimiento

El desempeño económico del Perú en 2025 fue altamente positivo, consolidando su recuperación con un crecimiento significativo en sectores estratégicos como minería e hidrocarburos, electricidad y agroindustria. La expansión de estas industrias ha sido clave para fortalecer la estabilidad macroeconómica del país, generar empleo y atraer inversión extranjera directa. Para 2026, se espera que este dinamismo continúe, respaldado por condiciones externas favorables, mejoras en infraestructura y un entorno propicio para la inversión.

La minería seguirá siendo un pilar fundamental del crecimiento económico, impulsada por la alta demanda y los precios elevados del cobre y el oro, lo que fortalecerá la rentabilidad del sector y consolidará la competitividad del Perú en el mercado global. La creciente necesidad de minerales esenciales para la transición energética mundial refuerza la importancia del país como proveedor clave en la industria. Paralelamente, el sector hidrocarburos continuará beneficiándose de la producción de gas natural, un recurso esencial para la generación energética nacional y la estabilidad del mercado interno.

Gracias a una fuerte inversión pública y privada, la ejecución de proyectos de infraestructura a nivel nacional, como carreteras, hospitales, colegios y redes de saneamiento, seguirá dinamizando la actividad económica. Además, el aumento en el consumo interno de cemento refleja un mayor dinamismo en la autoconstrucción y los proyectos inmobiliarios, consolidando el crecimiento del sector.

El sector energético está atravesando una transformación clave, con un enfoque en energías renovables como la solar, eólica y geotérmica, que complementan el suministro tradicional basado en hidroeléctricas y gas natural. Esta diversificación representa una gran oportunidad para fortalecer la seguridad energética del país y reducir la dependencia de fuentes convencionales.

El crecimiento sostenido en estos sectores refuerza el atractivo del Perú como un destino clave para la inversión extranjera. Sin embargo, es fundamental que el sector privado avance con la ejecución de proyectos en etapa de factibilidad, mientras que el Estado optimice la gestión de sus recursos para garantizar una implementación eficiente de las inversiones. La estabilidad política y la mejora en la infraestructura administrativa serán determinantes para consolidar un crecimiento económico sostenido y equitativo en los próximos años.

Con estas perspectivas, el Perú se encamina hacia un 2026 con mayores oportunidades de desarrollo, posicionándose como una de las economías más dinámicas de la región, con un potencial significativo para seguir atrayendo capital y promoviendo la innovación en sectores estratégicos.



3. ¿Cómo hacer negocios en el Perú?



El inversionista cuenta fundamentalmente con tres vías para hacer negocios. La manera más común es la constitución de una sociedad filial o subsidiaria, la cual cuenta con personalidad jurídica propia. También se puede invertir a través de una sucursal, que es una extensión de la matriz internacional. Por último, se puede optar por buscar alianzas estratégicas en el Perú celebrando contratos de colaboración empresarial como los joint-ventures, franquicias y contratos de distribución.

I. Estructuras Societarias

Como regla general, nuestro ordenamiento legal permite que los inversionistas elijan la forma societaria o empresarial que mejor se acomode a sus necesidades.

Existen casos de excepción, como el referido a las empresas del sistema financiero, seguros, AFP y del sector minero, en los cuales la Ley establece la obligación de adoptar una determinada forma societaria.

El marco legal reconoce de pleno derecho, la existencia y capacidad de las personas jurídicas constituidas en el extranjero para ejercer en el país, todas las acciones y derechos que les correspondan.

Para ejercer en forma habitual actos comprendidos en su objeto social deben sujetarse a las prescripciones establecidas en la ley peruana. Esto supone que, por lo menos, deben inscribirse en los Registros Públicos, señalando un domicilio y un representante legal, este último deberá ser peruano o extranjero residente en territorio peruano y deberá contar con carné de extranjería.

Algunos sectores pueden exigir que se constituya como subsidiaria o sucursal en el país.

La Ley General de Sociedades regula los diferentes tipos de sociedad que puedan utilizar los inversionistas para realizar sus inversiones en el Perú. Las dos formas societarias más utilizadas son la sociedad anónima (en sus tres modalidades) y la sociedad comercial de responsabilidad limitada. La Ley mencionada regula tres modalidades de sociedad anónima: la Sociedad Anónima Ordinaria (S.A.), la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.) y la Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.). Por otro lado, las cooperativas (reguladas en una ley especial) están adquiriendo fuerza en la economía peruana, fundamentalmente las de “ahorro y crédito” y las “agrarias”.

Los accionistas o socios de cualquier tipo societario pueden celebrar convenios -exigibles ante la sociedad- entre sí o con terceros con la finalidad de regular sus derechos y obligaciones en la sociedad, acordar obligaciones de inversión, periodos mínimos de permanencia en la sociedad, sindicatos de voto, entre otros.

Procedimiento para constitución de empresas

Las Sociedades contempladas en la Ley General de Sociedades siguen un mismo procedimiento para efectos de su constitución y formalización, que se sintetiza en los siguientes pasos:

PASO 1

Adoptar la decisión sobre la forma empresarial más adecuada (la sociedad anónima es la más versátil)

(Asesorarse por un abogado)



PASO 2

Tramitar la búsqueda y la reserva de la denominación de la sociedad ante registros públicos

(Para descartar que exista una empresa con el mismo nombre)



PASO 3

Elaboración de minuta

Documento que contiene el pacto social y el estatuto. Deberá ser autorizada por un abogado



PASO 4

Firma de minuta e ingreso a notaría



PASO 5

Escritura Pública, presentación a Registros Públicos e Inscripción



PASO 6

Inscripción ante Autoridad Tributaria (SUNAT) para obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC)

I.1 Sociedades anónimas

	Sociedad Anónima Ordinaria	Sociedad Anónima Cerrada	Sociedad Anónima Abierta
Características Generales			
Número Mínimo de Accionistas	2	2	2
Máxima Cantidad de Accionistas	750	20	No hay límite
Responsabilidad del Accionista	Existe responsabilidad limitada, al monto aportado o prometido aportar por el accionista.		
Capital Social Inicial	Como regla general, la Ley General de Sociedades no exige un capital social mínimo. En algunas ocasiones, la legislación peruana exige un capital social mínimo para cierto tipo de actividades como empresas del sistema financiero, fondos de pensiones, fondos de inversión y fondos mutuos, compañías de seguros, empresas de intermediación laboral, entre otras.		
Representación del Capital Social	A través de acciones. Pueden existir distintas clases de acciones. La diferencia radica en los derechos u obligaciones que otorga la tenencia de dichas acciones (p.e. acciones sin derecho de voto o con reparto preferencial de dividendos). Todas deben tener el mismo valor nominal.		
Límite a la libre transmisión de acciones	Existe libertad para transferir acciones, pero se pueden pactar limitaciones en el Estatuto.	Existe derecho de preferencia a favor de los socios y de la sociedad, en caso que algún socio desee transferir sus acciones. Puede eliminarse este derecho de preferencia.	Existe libertad. Se prohíbe todo acuerdo que limite la libre transmisibilidad de las acciones.
Transferencias, cargas y gravámenes de utilidades	La transferencia, carga o gravamen sobre las acciones deben inscribirse en un Registro Privado (Matrícula de Acciones). No se inscriben en Registros Públicos. La sociedad considera como "propietario" a quien figure en la "Matrícula de Acciones".		
Distribución de utilidades	La distribución de utilidades se efectúa en función a la participación accionarial de cada uno de los accionistas, respetando los derechos de cada clase de acciones con preferencia en el reparto de dividendos. Las sociedades están obligadas de contar con una reserva legal constituida por un mínimo del 10% de la utilidad distribuible de cada ejercicio hasta que alcance un monto igual al 20% del capital social.		
Convenios entre accionistas	Los convenios suscritos entre accionistas o entre éstos y terceros son válidos a partir del momento en que les sean debidamente comunicados a la Sociedad.		Los convenios suscritos entre accionistas o entre éstos y terceros son válidos. Sin embargo, no se reconocen aquellos que contengan limitaciones o restricciones vinculados a la negociación o libre transmisibilidad de las acciones, aun cuando se notifiquen o se inscriban en la sociedad.

	Sociedad Anónima Ordinaria	Sociedad Anónima Cerrada	Sociedad Anónima Abierta
Dirección y Gerencia			
Junta General de Accionistas	La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad conformado por los titulares de las acciones representativas del capital social. La Junta General de Accionistas debe ser debidamente convocada e instalada con el quórum exigido por ley. Cada acción da derecho a un voto, tomándose los acuerdos por mayoría de votos y una vez adoptados, éstos son obligatorios por cuanto configuran la voluntad social, sometiendo inclusive a aquellos que no hubieren participado en la reunión. Determinados asuntos (p.e. aumento de capital, modificación de estatuto, fusión, escisión, etc.), requieren de un quorum y mayoría calificadas.		
	Sociedad Anónima Ordinaria	Sociedad Anónima Cerrada	Sociedad Anónima Abierta
Directorio	Es obligatorio que una Sociedad Anónima Ordinaria cuente con Directorio. Los directores son personas naturales elegidos por los accionistas. El Directorio debe estar constituido por tres directores como mínimo. El número máximo se fija en el Estatuto. El director puede ser accionista o un tercero. No existe ninguna limitación con respecto a la nacionalidad o al domicilio de un director. Son elegidos por un período mínimo de 1 año y máximo de 3, pero continúan en sus cargos aunque haya vencido su período mientras no haya nueva elección.	En esta modalidad, puede prescindirse del Directorio. Es usual constituir una SAC, sin Directorio. En cualquier momento, la Junta General de Accionistas puede acordar modificar el Estatuto para incorporar y regular el Directorio.	Es obligatorio que una Sociedad Anónima Abierta cuente con Directorio. Los directores son personas naturales elegidos por los accionistas. El Directorio debe estar constituido por tres directores como mínimo. El número máximo se fija en el Estatuto. El Director puede ser accionista o un tercero. No existe ninguna limitación con respecto a la nacionalidad o al domicilio de un director. Son elegidos por un período mínimo de 1 año y máximo de 3, pero continúan en sus cargos aunque haya vencido su período mientras no haya nueva elección.
Gerencia General	Una sociedad puede ser dirigida por uno o más gerentes. El Gerente General podrá ser removido en cualquier momento por la Junta General de Accionistas o por el Directorio. El gerente general puede ser una persona física o jurídica, nacional o extranjera. En caso de ser persona jurídica, debe designar a la persona física que la representará.		

I.2 Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	
Características Generales	
Número Mínimo de Socios	2
Máxima Cantidad de Socios	20
Responsabilidad del Socio	Existe responsabilidad limitada, diferenciando el patrimonio de la sociedad del patrimonio de los socios.
Capital Social Inicial	La Ley General de Sociedades no exige un capital mínimo.
Representación del Capital Social	Los socios son titulares de participaciones que se encuentran representados en la Escritura Pública de Constitución. No pueden existir distintas clases de participaciones. Toda emisión de nuevas participaciones requiere de Escritura Pública e inscripción en Registros Públicos.
Límite a la libre transmisión de participaciones	La transferencia de participaciones debe ser elevada a Escritura Pública y ser inscrita en Registros Públicos. Al momento de transferir participaciones a terceros no socios, los demás socios y la sociedad cuentan con un derecho de preferencia, el cual no puede ser eliminado.
Distribución de utilidades	La distribución de utilidades es en función a las participaciones de cada uno de los socios.
Convenios entre socios	Los convenios suscritos entre socios o entre éstos y terceros son válidos a partir del momento en que les sean debidamente comunicados a la Sociedad.
Dirección y Gerencia	
Junta General de Socios	La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad conformado por los titulares de las participaciones representativas del capital social.
Directorio	No existe en este tipo de Sociedad.
Gerencia	El Gerente General es responsable por la administración y representación de la Sociedad. Pueden existir varios gerentes. Uno de ellos tendrá la condición de gerente general. Puede ser una persona natural o jurídica. No se requiere ser socio, salvo que el estatuto lo exija.

1.3 Cooperativas

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se reúnen de forma voluntaria para satisfacer sus aspiraciones económicas, sociales y culturales, mediante una organización de propiedad conjunta y de gestión democrática sin fines de lucro. Las cooperativas representan un modelo asociativo en el que los objetivos económicos y empresariales se integran con otros de carácter social, consiguiendo de esta forma un crecimiento basado en el empleo, la equidad y la igualdad.

Las cooperativas pueden constituir, por sus características particulares, un esquema organizativo empresarial muy útil para el crecimiento de un gran segmento de unidades económicas en los ámbitos urbano y rural. Por ser organizaciones que nacen de forma voluntaria y con un espíritu solidario, constituyen un ejemplo valioso para los emprendedores y las microempresas que buscan la manera más efectiva de crecer.

El modelo de cooperativa constituye hoy una propuesta organizativa de gran valor ya que se basa en el propio mercado y otorga a los asociados ventajas importantes como las siguientes: facilita la asociatividad de las empresas y empresarios, favorece la competitividad de las unidades económicas que la componen y puede reducir las barreras de acceso al mercado.

En el Perú, las cooperativas funcionan desde hace varias décadas y han adoptado diversas formas, desde aquellas dedicadas a brindar fuerza de trabajo hasta las que se crean para realizar compras en conjunto. La situación económica y financiera de estas unidades empresariales es heterogénea. Existen experiencias altamente exitosas como el caso de las cooperativas productoras de café y cacao, que con una buena gerencia y productos de calidad se han posicionado en el mercado nacional y extranjero, pero al mismo tiempo hay un número importante de ellas que no han encontrado entornos favorables.

Cuenta con una Ley especial, la Ley General de Cooperativas (1981) y si bien ésta reconoce la existencia de más de 19 tipos de cooperativas, las que más se han desarrollado en nuestro país son las Cooperativas Agrarias y las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Luego, en menor medida encontramos a las cooperativas de servicios múltiples, servicios especiales, servicios educativos, de transporte, vivienda, pesca, consumo, entre otras.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, si bien no forman parte del Sistema Financiero Nacional, se encuentran legalmente autorizadas a operar únicamente con sus socios (no con el público). Están bajo la supervisión, regulación y sanción de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenta con una Superintendencia Adjunta de Cooperativas. Existen actualmente más de 242 COOPAC con presencia en todo el país, con activos que superan los 12,500 millones de soles.

Las Cooperativas Agrarias, constituyen un modelo que permite integrar a los micro y pequeños productores potenciándolos para lograr economías de escala. Así, mediante su cooperativa, los socios productores efectúan compras (de insumos, bienes y servicios) en conjunto, logrando mejores condiciones, y luego de acopiar su producción, la cooperativa (representándolos), coloca la misma en el mercado nacional o internacional, obteniendo el mejor precio posible. A la fecha existen más de 650 cooperativas agrarias a nivel nacional y se promueve desde el Estado el uso de este modelo y la transformación de asociaciones agrarias a cooperativas, por los múltiples beneficios que tienen.

	COOPERATIVAS
Características Generales	
Número Mínimo de Socios	11, salvo las agrarias que requieren de 25
Máxima Cantidad de Socios	No hay límite
Modalidades	Existen dos modalidades: “Cooperativas de Usuarios”, las que se constituyen para brindar algún servicio a sus socios (p.e. ahorro y crédito, consumo, educación, vivienda, etc.) y “Cooperativas de Trabajadores”, las que se constituyen para brindar trabajo a sus socios-trabajadores.
Responsabilidad de los Socios	Existe responsabilidad limitada, diferenciando el patrimonio de la cooperativa del patrimonio de los socios.
Capital Social Mínimo	No se exige, salvo para el caso de las cooperativas de trabajo y fomento del empleo y trabajo temporal. El estatuto debe señalar el monto mínimo que un socio debe suscribir y pagar.
Representación del Capital Social	Las aportaciones de los socios se representan en certificados. Asimismo, existe un padrón de asociados.
Reserva Cooperativa	Es una cuenta del patrimonio de carácter obligatorio. Se incrementa con no menos del 20% de Remanente (resultado anual), ingresos por operaciones lucrativas, donaciones, entre otras. No tiene límite y es irrepartible aun en caso de disolución y liquidación. Se utiliza para cubrir pérdidas u otras contingencias.
Distribución de utilidades	No existen utilidades en las cooperativas puesto que son personas jurídicas sin fines de lucro. Los excedentes son retornados a los socios en función a sus operaciones o al trabajo aportado.
Convenios entre Socios	Los convenios suscritos entre socios o entre éstos y terceros son válidos a partir del momento que les sean debidamente comunicados a la cooperativa. Estos convenios no deben desnaturalizar el carácter no lucrativo de las cooperativas.
Órganos de Gobierno	Cuenta con: ▪ Asamblea General de Socios o de Delegados ▪ Consejo de Administración ▪ Consejo de Vigilancia ▪ Comité Electoral ▪ Comité de Educación ▪ Gerencia
Toma de Decisiones	Todos los socios cuentan con un solo voto independientemente del capital aportado. No se admiten los votos a través de representantes (poderes).

II. Sucursal

La sucursal de una sociedad constituida y con domicilio en el extranjero, se establece en el Perú por escritura pública inscrita en los Registros Públicos, que debe contener cuando menos lo siguiente:

1. El certificado de vigencia de la sociedad principal en su país de origen con la constancia de que su pacto social ni su estatuto le impiden establecer sucursales en el extranjero. Resulta suficiente que el pacto social y/o el estatuto no contengan prohibición para establecer sucursales en el extranjero;
2. Copia del pacto social y del estatuto o de los instrumentos equivalentes en el país de origen; y,
3. El acuerdo de establecer la sucursal en el Perú, adoptado por el órgano social competente de la sociedad, que indique: el capital que se le asigna para el giro de sus actividades en el país; la declaración de que tales actividades están comprendidas dentro de su objeto social; el lugar del domicilio de la sucursal y la designación de por lo menos un representante legal permanente en el país; los poderes que le confiere; y su sometimiento a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

Las firmas de todos los documentos antes citados, así como la copia del pacto y estatuto social, deben estar legalizados ante un notario, y la firma de este ante el cónsul peruano en el país de origen. Esto es importante dado que estos documentos deben ser debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de su ingreso a los Registros Públicos. En el caso de los países adheridos al Convenio de la Haya, bastará que los documentos sean remitidos al Perú, debidamente apostillados.

Es importante mencionar que no será necesario acreditar ante los Registros Públicos el capital asignado a la sucursal de una sociedad constituida en el extranjero, por lo que bastará con mencionarlo en los documentos pertinentes mas no acreditarlo frente a la referida institución.

El registro de la sucursal en los Registros Públicos toma un estimado de entre 10 y 20 días, luego que todos los documentos hayan llegado a Lima. Por último y luego de inscrita la sucursal en los Registros Públicos, se podrá solicitar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ante la autoridad tributaria.

III. Contratos de Colaboración Empresarial

Una tercera forma de hacer negocios en el Perú es celebrando contratos de colaboración empresarial con empresas que cuenten, ya sea con la experiencia, la reputación, la infraestructura, la cartera de clientes, o en general cualquier atributo que el inversionista considere como importante y necesario para garantizar el éxito de su inversión.

Nuestro ordenamiento jurídico otorga libertad a los empresarios para que ellos autorregulen este tipo de contratos. Dentro de los más comunes encontramos a los contratos asociativos donde hallamos al contrato de consorcio (joint venture) o al de asociación en participación. Asimismo, se puede optar por un contrato de franquicia o de licencia de marca en caso se quiera invertir en un negocio exitoso o en el posicionamiento de una marca. También podemos encontrar contratos de distribución, de concesión.

4. Régimen Tributario: Principales aspectos a tener en cuenta



I. Estructura Tributaria en el Perú

Los tributos más importantes aplicables a los empresarios (personas naturales con negocio) y a las personas jurídicas (empresas) son, entre otros, los siguientes:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Aranceles a la importación.
- Impuesto Predial y Arbitrios.
- Impuesto a las Transacciones Financieras.
- Impuesto Temporal a los Activos Netos.

II. Instrumentos para evitar la doble imposición

El Perú tiene vigentes convenios para evitar la doble imposición con Chile, Canadá, Brasil, Corea, Portugal, Suiza, México, Japón y una norma comunitaria con los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador).

La finalidad de los instrumentos para evitar la Doble Imposición es establecer mecanismos de distribución de jurisdicción tributaria. A través de ellos se disponen reglas para determinar qué país tendrá potestad para gravar determinada renta (lográndose en la mayoría de casos reducir la doble imposición).

III. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Toda subsidiaria o sucursal constituida o establecida en el país, así como todo establecimiento permanente de sujetos no domiciliados en el Perú, entre otros, deben inscribirse en el RUC.

Por lo general, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), exige que el Gerente General de una empresa peruana sea un ciudadano peruano o un ciudadano extranjero, pero con carné de extranjería o con pasaporte que permita la realización de actividades generadoras de renta en el Perú. Este requisito tiene como objetivo que dicha persona pueda ser registrada como representante legal de la empresa en el RUC.

IV. Impuesto a la Renta

Información General

Para la aplicación del Impuesto a la Renta (en adelante IR), deberá considerarse el tratamiento que corresponda según los sujetos que la generan:

- Personas naturales domiciliadas.
- Personas naturales no domiciliadas.
- Personas jurídicas domiciliadas.
- Personas jurídicas no domiciliadas.

IR - Personas Naturales Domiciliadas

En el caso de personas naturales domiciliadas, el domicilio tributario (adquisición y mantenimiento debido a permanencia en territorio peruano por más de 183 días en un período cualquiera de 12 meses y con vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente de adquirida), es un criterio determinante a fin de establecer el tratamiento tributario de las rentas que generen. Las personas naturales domiciliadas tributarán sobre sus Rentas de Fuente Peruana (rentas generadas en el Perú) como sobre sus Rentas de Fuente Extranjera (rentas generadas en el mundo fuera de Perú).

Los ingresos obtenidos por personas naturales que no realizan actividad empresarial pueden ser clasificados en dos rubros: Rentas del Capital y Rentas del Trabajo.

Dentro de la primera clasificación se encuentran las Rentas de la Primera Categoría (producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes muebles e inmuebles) y las Rentas de la Segunda Categoría (ganancias de capital, intereses y dividendos).

Las Rentas del Capital (incluyendo dividendos) se encuentran sujetas a una tasa efectiva de 5%.

Por el otro lado, dentro de la categoría de Rentas del Trabajo se encuentran las Rentas de la Cuarta Categoría (rentas producto del trabajo independiente, en el ejercicio de una profesión, arte, ciencia u oficio), las Rentas de la Quinta Categoría (rentas producto del trabajo dependiente de un empleador) y finalmente, las Rentas de Fuente Extranjera. Las pérdidas derivadas de la enajenación de acciones podrán ser compensadas contra la Renta Neta Anual originada por dicha enajenación.

La Renta Neta Anual de Trabajo se determina deduciendo del total recibido anualmente (renta bruta) un monto fijo de 7 UIT (S/ 38,500), de manera automática, y un importe de hasta 3 UIT (S/ 16,500) adicionales, correspondientes a gastos personales del contribuyente (por ejemplo: arrendamiento o subarrendamiento, honorarios de médicos y odontólogos, entre otros), siempre que se cumplan las condiciones establecidas por las normas.

La suma de la Renta Neta de Trabajo y la Renta de Fuente Extranjera obtenida por personas naturales domiciliadas están sujetas a la siguiente escala progresiva acumulativa:

Renta Neta de Trabajo y Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT (S/ 27,500)	8%
Más de 5 UIT (S/ 27,501) hasta 20 UIT (S/ 110,000)	14%
Más de 20 UIT (S/ 110,001) hasta 35 UIT (S/ 192,500)	17%
Más de 35 UIT (S/ 192,501) hasta 45 UIT (S/ 247,500)	20%
Más de 45 UIT (S/ 247,501)	30%

Fuente: Sunat

Cabe señalar que se encuentran exentos del pago del IR los intereses recibidos por depósitos en el Sistema Financiero peruano, en moneda nacional o extranjera, así como los incrementos de capital de dichos depósitos para las personas naturales sin negocio.

IR - Personas Naturales No Domiciliadas

Las personas naturales no domiciliadas tributan únicamente por sus Rentas de Fuente Peruana. Estas podrán adquirir la condición de domiciliadas siempre y cuando permanezcan dentro del país más de 183 días calendario dentro de un periodo cualquiera de 12 meses, la cual surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente de adquirida la misma.

Las tasas aplicables a las personas naturales no domiciliadas son las siguientes:

Concepto	Tasa
Trabajadores Independientes	24%
Dividendos	5%
Trabajadores Dependientes	30%
Transferencia de bienes inmuebles situados en el país	5%
Intereses (en caso el pagador sea una persona jurídica domiciliada o persona natural domiciliada no vinculada que genera rentas de tercera categoría o los intereses no se deriven de operaciones realizadas desde o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o con sujetos que no obtengan rentas, ingresos o ganancias sujetos a un régimen fiscal preferencial por dichas operaciones)	4.99%

Fuente: Sunat

Concepto	Tasa
Intereses (en caso el pagador sea una empresa vinculada; o los intereses se deriven de operaciones realizadas desde o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o con sujetos que obtengan rentas, ingresos o ganancias sujetos a un régimen fiscal preferencial por dichas operaciones)	30%
Ganancias de capital generadas por la transferencia de acciones en el Perú (dentro de la Bolsa de Valores de Lima)	5%
Ganancias de capital generadas por la transferencia de acciones en los demás casos (fuera de la Bolsa de Valores de Lima)	30%
Regalías	30%
Rentas de artistas, intérpretes y ejecutantes por espectáculos en vivo realizados en el país	15%
Otras rentas distintas a las anteriores	30%

Fuente: Sunat

El procedimiento que deberá seguirse a efectos de que las personas naturales no domiciliadas tributen el IR por sus Rentas de Fuente Peruana derivadas del Trabajo, cuando éstas sean pagadas por un domiciliado es el siguiente:

- Mensualmente el empleador realizará una retención a cuenta.
- Los empleadores domiciliados en el país, deben entregar a los trabajadores extranjeros que cuenten con la calidad migratoria de trabajador y hubieran prestado sus servicios durante su permanencia en el país, un Certificado de rentas y retenciones, en el que se consigne el importe abonado y el impuesto retenido.
- Cabe precisar que, dicho certificado, deberá ser entregado por el empleador domiciliado al trabajador cuando este lo solicite, a efectos de que el no domiciliado lo entregue a la autoridad migratoria, en el momento que salga del país.

Para la determinación de la Renta Neta de Fuente peruana obtenida por personas naturales no domiciliadas como consecuencia de la enajenación de bienes o derechos, el costo incurrido en la adquisición y mejora de tales bienes o derechos podrá ser deducido siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. A tal efecto, las personas naturales no domiciliadas deberán obtener un Certificado de Recuperación de Capital Invertido, expedido por la SUNAT.

IR - Personas jurídicas domiciliadas

En general, las personas jurídicas constituidas en el Perú están sujetas al Impuesto a la Renta, respecto de sus Rentas de Fuente Peruana (generadas en el Perú) como de sus Rentas de Fuente Extranjera (generadas en el mundo fuera de Perú). El año fiscal (ejercicio fiscal) inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre. La Declaración Jurada Anual del IR se presenta generalmente entre los meses de marzo y abril de cada año, salvo disposiciones especiales. Está previsto también que se hagan pagos a cuenta mensuales del IR en virtud de los ingresos netos devengados mes a mes.

Son deducibles para efectos del IR, los gastos causales que guarden relación con la generación de la renta gravada de la persona jurídica, mantenimiento de su fuente, entre otros requisitos y condiciones (dependiendo del gasto).

Asimismo, y según el sistema elegido por el contribuyente, las pérdidas tributarias que se registren en un ejercicio gravable podrán arrastrarse y aplicarse contra la Renta Neta de Tercera Categoría generada hasta por cuatro años consecutivos a partir del ejercicio siguiente en que éstas se generaron; o hasta agotar su importe, pero solo sobre el 50% de la Renta Neta de la Tercera Categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores.

La distribución de dividendos realizada por personas jurídicas domiciliadas únicamente no se encuentra gravada con el IR cuando los beneficiarios de los dividendos sean, a su vez, personas jurídicas domiciliadas.

El resultado neto de las transacciones realizadas en el exterior por personas jurídicas domiciliadas será adicionado a su renta neta de fuente peruana, si el resultado es positivo (renta neta). Es importante resaltar que las pérdidas provenientes de transacciones realizadas desde, hacia o a través de paraísos fiscales no pueden ser compensadas con rentas de fuente extranjera. La pérdida neta de fuente extranjera no podrá ser compensada con la renta neta de fuente peruana para efectos tributarios.

El procedimiento para determinar el IR anual por pagar consiste en restar gastos deducibles legalmente de los ingresos devengados en el ejercicio:

- En materia de ingresos se consideran como rentas gravadas los ingresos por servicios y ventas de bienes devengados en el ejercicio, entre otros.
- En materia de gastos, estos serán deducibles en la determinación del IR, en la medida de que los mismos guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente, sean reales, fehacientes, razonables, entre otros requisitos; excepto los que se encuentran expresamente prohibidos por ley (por ejemplo gastos personales, multas, gastos sustentados con documentos que no cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, entre otros).

IR - Personas jurídicas no domiciliadas

Las personas jurídicas no domiciliadas, así como sus sucursales o establecimientos permanentes tributan únicamente sobre sus Rentas de Fuente Peruana. Tener presente que, las sucursales o establecimientos permanentes tienen las mismas obligaciones formales que las personas jurídicas domiciliadas en el Perú (llevar contabilidad, contar con libros contables, presentar declaraciones juradas de impuestos, entre otras).

Como regla general, las Rentas de Fuente Peruana obtenidas por entidades no domiciliadas estarán sujetas a una tasa de retención del 30%. No obstante, las siguientes tasas de retención especiales también son aplicables, dependiendo del caso:

Dividendos: Se encuentran sujetos a la tasa de retención de 5%.

Regalías: Se encuentran sujetas a retención con la tasa del 30%. A estos efectos, la Ley del IR define a las regalías como toda contraprestación en efectivo o en especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software) y por la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica.

Intereses: Intereses provenientes de créditos externos entre partes independientes se encuentran sujetos a la tasa de 4.99%, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se acredite el ingreso de la moneda extranjera al país.
- Que el propósito del crédito externo tenga relación con el negocio.
- Que el acreedor y el deudor no sean partes vinculadas.
- Que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa predominante del país de donde provenga más 7 puntos. Si esta condición no se cumple, solo el exceso de intereses por sobre dicha tasa estará sujeta a la tasa de 30% (el incumplimiento de los demás requisitos genera que la totalidad de los intereses esté gravada con la tasa del 30%).

Los intereses provenientes de bonos o certificados de deuda y otros instrumentos financieros, y depósitos de acuerdo a la Ley del Sistema Financiero, están sujetos a la tasa de 4.99%.

Alquiler de naves y aeronaves: La renta derivada del alquiler de naves y aeronaves se encuentra sujeta a una tasa de 10%.

Asistencia técnica: Las rentas obtenidas por servicios que califiquen como asistencia técnica se encontrarán gravadas con la tasa de 15%, siempre que cumplan ciertos requisitos y condiciones.

En los demás casos (por ej. servicios digitales) y en los que no cumplan con los requisitos señalados (según cada caso), se aplicará la tasa de retención del 30%.

V. Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas (IGV, equivalente al IVA), se aplica sobre:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país; con excepción de los servicios de crédito prestados por las instituciones financieras; los servicios de transporte público de pasajeros dentro del país (distintos a los ferroviarios y aéreos); los servicios de transporte de carga desde el país hacia el exterior y los que se realicen desde el exterior hacia el país; los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública o privada por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país, entre otros.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realizan los constructores estos.
- La importación de bienes.

La tasa aplicable es del 18%, la cual incluye la tasa del Impuesto de Promoción Municipal (2%).

Constituye crédito fiscal contra el impuesto bruto, el IGV consignado en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, o en la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por Ley, esto es, que el desembolso tenga la condición de un gasto deducible y, que la compra efectuada se destine en su integridad a la realización de operaciones gravadas con IGV, además de los requisitos formales establecidos (por ej. que se soporte en una factura, se anote en el Registro de Compra, etc.).

- a. La exportación de bienes no está gravada con el IGV. Respecto de la exportación de servicios, en general, no está gravada con el IGV siempre que se cumplan determinados requisitos:
- b. Se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior.
- c. El exportador sea una persona domiciliada en el país.
- d. El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.
- e. El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.
- f. De manera previa se debe contar con la inscripción en el Registro de Exportadores de Servicios, a cargo de la SUNAT.

VI. Impuesto Selectivo al Consumo

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) grava determinados productos considerados "suntuarios" o que tienen una connotación negativa que el Estado desea desincentivar, en forma adicional al IGV.

En lo que respecta a los productos afectos, el impuesto solo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III y IV de la Ley del IGV e ISC; por ejemplo: los combustibles derivados del petróleo.
- La venta en el país por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC; por ejemplo: pisco, cervezas, cigarrillos, gaseosas, demás bebidas, demás licores.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingo, rifas, sorteos y eventos hípicas.
- Los juegos de casino y máquinas tragamonedas.

VII. Tributos Municipales

Los principales tributos y tasas municipales son los siguientes:

- **Impuesto de Alcabala:** Grava las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito. La tasa es del 3% del valor de la transferencia (la cual no debe ser menor al valor de autovalúo debidamente ajustado por el Índice de Precios al Por Mayor). Es de cargo del comprador y se debe pagar hasta el último día del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia. Se encuentra inafecto el tramo por las primeras 10 UIT (para el año 2026, los primeros S/. 55,000).
- **Impuesto Predial:** Es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. El gravamen es de cargo de los propietarios de los predios, sean personas naturales o jurídicas. La tasa del impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Importe	Tasa
Hasta 15 UIT (S/ 82,500)	0.2%
Más de 15 UIT (S/ 82,501) hasta 60 UIT (S/ 330,000)	0.6%
Más de 60 UIT (S/ 330,001)	1%

Fuente: Ley de Tributación Municipal

- **Impuesto al Patrimonio Vehicular:** Grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses, ómnibuses y remolcadores o tractocamiones con una antigüedad no mayor de tres años contados a partir de su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio. La tasa del impuesto es de 1%.

VIII. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

El ITF es un impuesto de carácter temporal que grava determinadas transacciones que utilicen en el sistema financiero peruano.

El ITF pagado es deducible para efectos del IR, como un gasto para los individuos y empresas locales. La tasa del ITF aplicable para el 2026 es de 0.005%.

Bancarización

La Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, Ley N° 28194 establece que todas las obligaciones por montos superiores a S/ 2,000 o US\$ 500 deben ser pagadas utilizando los denominados Medios de Pago (esto es relevante también para la deducción de gastos con efectos en el IR y la aplicación del crédito fiscal del IGV). En el caso de préstamos de dinero, el uso de Medios de Pago será exigible, incluso, por montos inferiores.

- a. Asimismo, en el caso de las siguientes operaciones, para el pago de sumas de dinero, por importes iguales o superiores a 3 UIT (S/ 16,500), inclusive cuando se realice parcialmente, se deberán utilizar Medios de Pago:
- b. La constitución o transferencia de derechos reales sobre inmuebles.
- c. La transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
- d. La adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica.

La ley considera como Medios de Pago a los siguientes: (i) Depósitos en cuentas bancarias; (ii) Giros y transferencias bancarias; (iii) Órdenes de pago; (iv) Tarjetas de débito y Tarjetas de Crédito emitidas en el Perú; (v) Tarjetas de crédito emitidas en el exterior; (vi) cheques; (vii) remesas; (viii) cartas de crédito y (ix) otros que sean aprobados mediante Decreto Supremo.

IX. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Este impuesto se aplica a los contribuyentes generadores de rentas de Tercera Categoría, es decir a las personas jurídicas, que se encuentran sujetas al Régimen General de IR (el cual incluye a las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de personas jurídicas no domiciliadas). Los contribuyentes que aún no hayan iniciado operaciones, las entidades que se encuentren exoneradas o inafectas del IR, y otras instituciones, se encuentran inafectas de este impuesto. El ITAN grava el valor de los activos netos de las personas jurídicas al 31 de diciembre del año anterior. Algunos activos podrán ser deducidos a fin de determinar la base imponible, incluyendo los activos dados en concesión, acciones, entre otros.

Se aplica la tasa del 0.4% sobre la base imponible indicada cuando supere la suma de S/ 1'000,000.

Tasa	Activos Netos
0.4%	Exceso de S/. 1,000,000

Fuente: SUNAT, con base en la Ley N.º 28424 y sus modificatorias

El impuesto deberá ser declarado y pagado, ya sea al contado o de forma fraccionada (9 cuotas), de acuerdo con el cronograma establecido por la Administración Tributaria peruana.

El impuesto pagado podrá utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta mensuales del IR o contra el IR anual de regularización. También podrá solicitarse la devolución del impuesto pagado no aplicado. La solicitud de devolución de este impuesto podrá aplicarse en caso de pérdidas tributarias, entre otros supuestos.



5. Principales normas laborales



I. Contratos de Trabajo

Relación Laboral

La prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado da lugar a la existencia de un contrato de trabajo a plazo indefinido.

La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto, como regla general, la mayoría de edad, que en el Perú se adquiere a los 18 años.

El personal nacional es generalmente contratado por plazo indefinido. En este caso, el contrato no requiere ser celebrado por escrito.

Contratos de Trabajo en Régimen de Tiempo Parcial

Personal en régimen de tiempo parcial es aquel que cumple una jornada de trabajo inferior a 4 horas diarias durante la semana o en promedio inferior a 4 horas diarias en la semana. A fin de obtener el promedio en mención, debe dividirse el número semanal de horas de trabajo entre los 5 o 6 días laborados, según corresponda la jornada semanal en que se cumplen las actividades del empleador.

Los contratos de trabajo en régimen de tiempo parcial deben celebrarse obligatoriamente por escrito y ser presentados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a los beneficios laborales para cuya percepción no se exija el cumplimiento del requisito mínimo de 4 horas diarias de labor (p.e. vacaciones reducidas -6 días hábiles después de un año de servicio continuo-, póliza de seguro de vida, gratificaciones legales, asignación familiar, participación en las utilidades, cuando corresponda).

Contratos a Plazo Determinado

Este tipo de contratos solo pueden celebrarse por excepción, cuando en la realidad existan causas objetivas de contratación temporal y por los tiempos máximos que establece en forma taxativa la norma laboral:

Contratos a Plazo Determinado		
Contratos de Naturaleza Temporal	Contratos de Naturaleza Accidental	Contratos para Obra o Servicio Específico
Por inicio de Nueva Actividad	Contrato Ocasional	Contrato para obra determinada o servicio específico
Por necesidad de mercado	Contrato de Suplencia	Contrato Intermitente
Por reconversión empresarial	Contrato de Emergencia	Contrato de Temporada

II. Período de Prueba

El período de prueba legal es de 3 meses, a cuyo término el trabajador alcanza protección contra el despido arbitrario.

Solo en los casos de trabajadores calificados, de dirección o de confianza, las partes pueden pactar un término mayor, en cuyo caso la ampliación del período de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el período inicial, de 6 meses en el caso de trabajadores de confianza o calificados, y de un año tratándose de personal de dirección.

Superado el periodo de prueba, el trabajador alcanza protección contra el despido que se no se sustente en una causa legal. Dicha protección se traduce en el pago de una indemnización por despido o, excluyentemente, a decisión del trabajador, en la reposición al puesto de trabajo. Los trabajadores de dirección y los de confianza no tienen acceso a la citada reposición.

III. Derechos de los Trabajadores

Referencia	
Remuneración Mínima	S/ 1 130
Jornada de Trabajo	Ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales
Descanso Semanal Obligatorio	Veinticuatro (24) horas
Feriados Nacionales	En los días considerados feriados no laborables los trabajadores no tienen obligación de prestar servicios.
Vacaciones Anuales	Los trabajadores tienen derecho a 30 días naturales de vacaciones pagadas por cada año completo de servicios.
Indemnización por Despido Arbitrario	El trabajador que es despedido injustamente (sin causa justa, insuficiente o no probada) tiene derecho a recibir una indemnización. Un trabajador contratado a plazo indefinido deberá recibir como indemnización un equivalente a 1.5 remuneración ordinaria por año de servicio, con un máximo de 12 salarios. Si el trabajador fue contratado a plazo fijo la indemnización es de 1.5 remuneración ordinaria por cada mes completo que no haya sido cumplido el contrato, con un máximo de 12 salarios. Los trabajadores de “dirección” y de “confianza” que desde el principio de la relación hayan ocupado un cargo catalogado como tal, no tienen protección contra el despido cuando su cese se produce por la causal subjetiva de “retiro de confianza”.
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	Los trabajadores de la actividad privada que cumplan por lo menos en promedio una jornada mínima diaria de 4 horas tienen derecho al pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS).
Gratificaciones Legales	Los trabajadores tienen derecho a percibir dos gratificaciones en el año (equivalente a un salario adicional), una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad.

Referencia	
Participación en Utilidades	Los trabajadores de empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría (ingresos obtenidos por entidades de negocio residentes) y sujetos al régimen de la actividad privada, participan en las utilidades de la empresa, según los porcentajes establecidos por ley, cuyo detalle es el siguiente: • Empresas mineras 8% • Empresas Agrarias 5% entre el 2021 al 2023, 7.5% entre el 2024 al 2026 y 10% a partir del 2027 en adelante • Empresas pesqueras 10% • Empresas industriales 10% • Empresas de telecomunicaciones 10% • Comercio al por mayor y menor y restaurantes 8% • Otras actividades 5% Las empresas que no excedan de (20) trabajadores, las sociedades civiles, las empresas autogestionarias y las Cooperativas, no están obligadas a pagar participación en las utilidades.
Trabajo en Sobre tiempo	El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo a convenir que, por las dos primeras horas, no podrá ser menor del veinticinco por ciento (25%) por hora, calculada sobre la remuneración ordinaria recibida o compensando con períodos de descanso y a partir de la tercera hora con un recargo del 35%. Hay personal que no tiene derecho al sobretiempo como el personal de dirección, personal que no tiene supervisión inmediata y otros casos establecidos por la ley.
Seguro Social en Salud	Los empleadores están obligados a registrar a sus trabajadores en el sistema nacional de salud, así como a pagar un equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador.
Seguro de Vida	Los trabajadores tienen derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador desde el inicio de la relación laboral.
Asignación Familiar	Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva y tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, percibirán el equivalente al diez por ciento (10%) de la Remuneración Mínima Vital, que a la fecha asciende a S/ 1130 soles.
Pensiones	Si el trabajador se encuentra bajo el sistema privado de pensiones (AFP), el empleador debe descontarle de su remuneración mensual una tasa del 12% aproximadamente. En caso el trabajador se encuentre bajo el sistema público de pensiones la tasa es del 13%. Para el caso de extranjeros afiliados al sistema privado de pensiones, cuando éstos se van del país pueden solicitar la transferencia al extranjero de los fondos que acumularon durante su permanencia en el país.

Referencia	
Licencia por Enfermedad	La duración de la licencia por enfermedad depende de la incapacidad del trabajador para laborar. En caso de incapacidad para laborar por dichos motivos el empleador debe continuar pagando la remuneración por los 20 primeros días y a partir del día 21 lo hará el sistema de salud hasta por el plazo límite de Ley.
Licencia por Maternidad	La duración de la licencia por maternidad es de 98 días (49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal). Adicionalmente, en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, el descanso postnatal se extiende por 30 días adicionales.
Licencia por Paternidad	La licencia por paternidad es equivalente a 10 días calendarios consecutivos y es otorgada por el empleador al padre en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.
Licencia por Adopción	Los trabajadores que adopten a un niño tienen derecho a una licencia de 30 días pagados por su empleador, siempre que el niño sea menor de 12 años. Si los trabajadores solicitantes son cónyuges, la licencia será tomada por la mujer.
Licencia por Fallecimiento	Corresponde licencia por 5 días calendario por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Si el deceso se produce en lugar geográfico diferente del centro de trabajo, la licencia se extiende por el término de la distancia.
Licencia debido a una enfermedad grave o accidente de familiares directos	Con el objeto de asistir a sus familiares, los trabajadores tienen derecho a gozar de un máximo de 7 días de licencia en caso tengan un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que los mismos sufran de un accidente que ponga en serio riesgo su vida. En caso el trabajador necesitará más días para asistir a su familiar, la licencia podrá ser otorgada por no más de treinta días a cuenta de sus vacaciones. Si, en casos excepcionales sea necesario extender su licencia, el trabajador podrá acordar con su empleador compensar la licencia con trabajo en sobretiempo. De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años, sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista el cual deberá ser cubierto los primeros 21 días por el empleador y el tiempo restante por Es salud.
Licencia con goce de haber por examen	Licencia anual compensable con horas de trabajo hasta por dos días hábiles, consecutivos o no, para someterse a exámenes preventivos oncológicos
Licencia para exámenes de detección de cáncer de mama y cuello uterino	Licencia por un día al año, con goce de haber, cuando concurren a realizarse los exámenes de detección temprana de cáncer de mama y de cuello uterino.
Derechos Colectivos	El Perú es miembro de la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Los trabajadores tienen derecho a la negociación colectiva, a la sindicalización y a la huelga.

IV. Costos Mensuales para el Empleador

Tomando en consideración los beneficios y contribuciones anteriormente mencionados, la estructura de costos mensuales, aproximada, para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

	Empleador	Trabajador
Remuneración	100%	
ESSALUD	9%	
Vacaciones	8.33%	
Gratificaciones	16.66%	
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	9.72%	
Impuesto a la Renta		Según escala
AFP (Pensión) / ONP		13% (aprox.)

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y SUNAT.

V. Régimen Especial (MYPES)

Tomando en consideración los beneficios y contribuciones anteriormente mencionados, la estructura de costos mensuales, aproximada, para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

	Ventas Anuales UIT S/ 5,500
Microempresa	Hasta el monto máximo de 150 UIT
Pequeña Empresa	Hasta el monto máximo de 1,700 UIT
Mediana Empresa	Hasta el monto máximo de 2,300 UIT

Fuente: Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Tomando en consideración los beneficios y contribuciones anteriormente mencionados, la estructura de costos mensuales, aproximada, para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

Referencia	Régimen de la Micro Empresa	Régimen de la Pequeña Empresa
Ventas brutas anuales	Monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)
Remuneración Mínima	S/ 1 130.00	S/ 1 130.00
Jornada de Trabajo	Ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales	Ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales
Descanso Semanal Obligatorio	Veinticuatro (24) horas	Veinticuatro (24) horas
Vacaciones Anuales	15 días calendario	15 días calendario
Indemnización por Despido Arbitrario	Diez (10) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope: Noventa (90) remuneraciones	Veinte (20) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope: Ciento veinte (120) remuneraciones.
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	No corresponde	Quince (15) remuneraciones diarias por año completo de servicios. Tope: Noventa (90) remuneraciones
Gratificaciones Legales	No corresponde	Dos (2) gratificaciones al año de ½ remuneración cada una
Participación en las Utilidades	No corresponde	Conforme al Decreto Legislativo N° 892
Trabajo en Sobre tiempo	Corresponde según Decreto Legislativo N° 854	Corresponde según Decreto Legislativo N° 854
Seguro Social en Salud	Pertenecen al régimen semicontributivo subsidiado parcialmente por el Estado.	Aporte del empleador (9%)
Seguro de Vida	Desde el inicio de la relación laboral	Desde el inicio de la relación laboral.

Referencia	Régimen de la Micro Empresa	Régimen de la Pequeña Empresa
Asignación Familiar	No corresponde	No corresponde
AFP (Pensión)/ONP	Afiliación obligatoria al SNP (ONP) o al SPP (AFP). Asimismo, es obligatoria la afiliación al SPS (Sistema de Pensiones Sociales) para trabajadores menores de 40 años.	Afiliación obligatoria al SNP (ONP) o al SPP (AFP) - Retención (13%)
Derechos Colectivos	No corresponde	Corresponde

VI. Trabajadores extranjeros en el Perú

Para la contratación de personal extranjero es necesario celebrar un contrato por escrito con ciertas formalidades y limitaciones (por ejemplo, el plazo no deberá exceder de 3 años, siendo posible extenderlo por periodos similares). Los contratos deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El número de trabajadores extranjeros no debe exceder del 20% del total de trabajadores y sus remuneraciones no pueden exceder del 30% de la planilla.

La Ley establece algunas exoneraciones a las limitaciones, lo cual permite la contratación de personal extranjero por encima de los límites antes descritos, tales como si el personal extranjero es profesional o técnico especializado, si se trata de personal de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial, o si se trata de personal de empresas privadas que tengan celebrados contratos con organismos, instituciones o empresas del sector público.

Asimismo, debe tenerse presente que la Ley prevé una relación de supuestos de trabajadores no sujetos a los porcentajes limitativos, entre los cuales se encuentran los siguientes: (i) extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos; (ii) extranjero con visa de inmigrante; (iii) extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad.

Cabe señalar que un extranjero solo puede prestar servicios subordinados y remunerados cuando su contrato haya sido aprobado por el Ministerio de Trabajo, y una vez que cuente con la calidad migratoria habilitante (la visa de trabajo). Los trabajadores extranjeros no deben ser incluidos en la planilla de la empresa hasta cumplir con estos dos requisitos.

Normas especiales aplican en caso de ciudadanos españoles, de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, Alianza del Pacífico y del MERCOSUR.

6. Calidades migratorias



Los extranjeros que ingresaran al Perú para realizar cualquier actividad de manera temporal o permanente en el país tienen la posibilidad de solicitar a la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM) diferentes categorías calidades migratorias a fin de realizar sus actividades dentro del marco regulatorio migratorio que le corresponda.

Cada una de dichas clasificaciones contiene un diferente tipo de calidad migratoria que determinará la permanencia o residencia de los extranjeros en el país.

El Decreto Legislativo No. 1350 y su Reglamento, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Migraciones es la normativa Migratoria vigente, que regulan los requerimientos, plazos y formas de obtener las diferentes calidades migratorias para extranjeros en el Perú y desde el Perú, a la fecha.

En todos los casos, si bien las calidades migratorias se obtienen a través de procedimientos que se inician ante la SNM, éstas pueden ser recibidas en el Perú o en el extranjero a través de los Consulados Peruanos y Embajadas, derivándose las mismas en forma de visados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería Peruana) a dichas entidades en cada país.

Tabla de nomenclatura de calidades migratorias previstas en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones		
Denominación	Nomenclatura	Descripción
Artística	ART	Permite al extranjero desarrollar actividades remuneradas o lucrativas, vinculadas a espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros similares en virtud de un contrato de conformidad con la normativa vigente. El plazo de permanencia es de 90 días. No es prorrogable.
Acuerdos Internacionales: Comunidad Andina y MERCOSUR	AIM	Permite la entrada y permanencia al extranjero nacido en Brasil, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Uruguay y países Asociados, según lo estipulen los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte. Es otorgada por MIGRACIONES. Su solicitud, plazo de permanencia, posibilidad de prórroga y demás características serán las estipuladas en los tratados o convenios internacionales de los cuales Perú es parte. Otorga una residencia temporal por 2 años, para tener acceso a un trabajo, realizar cualquier actividad lícita y acceder a servicios de salud en Perú. Si la residencia temporal en esta calidad migratoria está por vencer y se necesita permanecer en el país, se debe solicitar la calidad migratoria de residencia indefinida por acuerdo Mercosur, dentro de los 90 días previos a su vencimiento.
Convenios Internacionales - Asilado	CIA	El asilo y el refugio son estatutos jurídicos otorgados por el estado peruano para la protección de sus titulares. Los solicitantes de estos estatutos jurídicos no requieren Visa ni Calidad Migratoria para su admisión y permanencia en el territorio nacional.
Convenios Internacionales – Refugiado	CIR	El asilo y el refugio son estatutos jurídicos otorgados por el estado peruano para la protección de sus titulares. Los solicitantes de estos estatutos jurídicos no requieren Visa ni Calidad Migratoria para su admisión y permanencia en el territorio peruano.

Denominación	Nomenclatura	Descripción
Trabajador Residente	TBJ-R	Permite al extranjero desarrollar actividades lucrativas en el país. Puede ser trabajador dependiente o independiente. El plazo de permanencia es de 183 días, acumulables durante un periodo de 365 días.
Trabajador Temporal	TBJ-T	Se otorga este cambio de calidad por 90 días prorrogables por el mismo plazo y única vez. El cambio de calidad migratoria temporal puede ser: - Por acuerdo Mercosur - Por trabajo - Por trabajador designado - Por formación - Por investigación
Deportiva	DPT	Permite al extranjero desarrollar actividades remuneradas o lucrativas, vinculadas a espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros similares en virtud de un contrato de conformidad con la normativa vigente. El plazo de permanencia es de 90 días.
Designado	TBD	Permite al extranjero realizar actividades laborales en territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica en un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviados por un empleador extranjero. El plazo es de 365 días y puede ser prorrogado por el mismo tiempo.
Especial	ESP	Permite al extranjero el ingreso y permanencia en situaciones no contempladas en las demás Calidades Migratorias del Decreto Legislativo vigente; es excepcional, subsidiaria y residual. Asimismo la Cancillería otorga esta calidad a conferencistas internacionales en eventos oficiales, delegados oficiales en competencias deportivas, artistas, deportistas y personalidades, sin fines de lucro o con afán filantrópico.
Familiar de Residente - Ascendiente en primer grado de peruano o extranjero	APE	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Ascendiente en primer grado del cónyuge o del integrante de la unión de hecho de peruano o extranjero	ACC	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Cónyuge o integrante de la unión de hecho de peruano o extranjero	CPE	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.

Denominación	Nomenclatura	Descripción
Familiar de Residente - Hijo o hija mayor de edad soltero y con discapacidad física o mental del cónyuge o integrante de la unión de hecho peruano o extranjero	HAJ	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija mayor de edad soltero, hasta los 28 años de edad, de peruano o extranjero	HMA	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija menor de edad del cónyuge o del integrante de la unión de hecho peruano o extranjero	HMD	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija menor de edad del cónyuge o del integrante de la unión de hecho peruano	HMJ	Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija menor de edad de peruano o extranjero	HME	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Es otorgada por Migraciones. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Formación	FOR	Permite al extranjero desarrollar estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano. El plazo de permanencia es de 90 días prorrogables por única vez y por el mismo tiempo.
Inversionista	INV	Permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión es de un mínimo de S/. 500,000.00. El extranjero solo podrá desempeñarse como Gerente o Director de su empresa.
Investigación	INT	Se extiende al extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; así como en proyectos de educación de alta especialización; por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional. El plazo de permanencia es de 90 días prorrogables por única vez y por el mismo tiempo.

Denominación	Nomenclatura	Descripción
Negocios	NEG	Permite al extranjero sin ánimo de residencia a realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares. Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Permanente	PMT	Permite la residencia al extranjero de manera indefinida luego de 3 años como residente legal, ya sea como trabajador, inversionista, investigador o perteneciente a alguna comunidad religiosa. El plazo de permanencia es indefinido.
Religioso	REL	Permite el desarrollo de actividades de carácter religioso o pastoral en una organización o congregación reconocida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Puede realizar actividades complementarias a la pastoral como las relacionadas con la educación salud y otras. El plazo de permanencia es de 365 días.
Rentista	RTA	Para aquellos extranjeros que vienen al Perú a vivir de sus rentas, para lo cual deben acreditar que perciben un ingreso permanente y vitalicio proveniente del exterior o nacional.
Suspendida	SUS	Para los extranjeros que hayan sido detenidos o privados de libertad por infracción a la ley penal. Ello comprende las etapas de investigación preliminar, del proceso penal y de cumplimiento de la condena. El Estado peruano determina el plazo de permanencia.
Trabajador	TBJ	Los extranjeros que ingresan al país para realizar actividades laborales deberán contar con contrato de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo o registrado ante la misma y podrán recibir una visa de residente o temporal y permanecer en el país durante la vigencia del contrato de trabajo.
Tripulante	TRP	Permite el ingreso al país de un extranjero tripulante de un medio de transporte internacional. El plazo de permanencia es de 30 días. No es prorrogable.
Turista	TUR	Permite al extranjero realizar únicamente actividades turísticas, de ocio, de salud o similares. No permite trabajar ni realizar actividades remuneradas ni lucrativas.

7. ¿Cómo venderle al estado?



I. Ley General de Contrataciones Públicas

El sector privado nacional e internacional puede interrelacionarse con el Estado peruano a través de diversos mecanismos, entre ellos destacan: las obras por impuestos, asociaciones público-privadas siendo que, el mecanismo general y más empleado es el de la Contratación Pública regulado actualmente por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Esta norma sustituyó progresivamente el régimen anterior de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y estableció un nuevo marco legal orientado a modernizar el sistema de compras públicas, fortalecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos, promover la competencia, reforzar la integridad y generar mayor dinamismo en la interacción de los actores de la contratación.

La Ley N° 32069 entró en vigencia el 22 de abril de 2025, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025. En consecuencia, a partir de dicha fecha, los procedimientos de contratación pública convocados por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la norma deben desarrollarse conforme al nuevo régimen de la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las disposiciones complementarias que sean emitidas por las autoridades competentes. Es importante precisar que, toda contratación convocada antes del 22 de abril de 2025 se rige aún por el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 y su Reglamento.

El régimen vigente forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento y se estructura sobre una lógica de contratación pública más estratégica, profesionalizada y orientada a resultados. En esa línea, la normativa vigente no se limita a regular procedimientos de selección, sino que busca fortalecer todo el ciclo de contratación pública, desde la planificación y formulación del requerimiento hasta la ejecución contractual, dándole una especial atención y valor a la gestión de riesgos y la obtención efectiva de resultados para la entidad y la ciudadanía.

Uno de los principales cambios institucionales introducidos por este nuevo marco normativo es la creación del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE (Entidad que reemplaza al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE).

De manera complementaria, el régimen se integra con directivas, lineamientos, opiniones, pronunciamientos y resoluciones emitidas por los órganos competentes en materia de contratación pública, entre ellos la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE, PERÚ COMPRAS y el Tribunal de Contrataciones Públicas, según corresponda. Estos instrumentos resultan relevantes para interpretar y aplicar adecuadamente las reglas específicas aplicables a cada procedimiento o modalidad de contratación.

La Ley N° 32069 introduce herramientas orientadas a mejorar la transparencia, trazabilidad e interoperabilidad del sistema de contratación pública. Entre ellas destaca la Ficha Única del Proveedor, vinculada al Registro Nacional de Proveedores, que permite consolidar

información relevante de los proveedores que contratan o desean contratar con el Estado, sobre la base de información administrada por el OECE y de otras fuentes públicas, a través de mecanismos de interoperabilidad. Esta herramienta contribuye a contar con información más completa, actualizada y verificable sobre la situación legal, registral, financiera, técnica y administrativa de los proveedores.

El marco legal vigente también profundiza la digitalización de las contrataciones públicas, en ese sentido, se ha concebido una nueva herramienta: la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP la cual se entiende como una plataforma que integra las herramientas destinadas a la gestión, publicidad, trazabilidad e interoperabilidad de la información vinculada a las contrataciones públicas. La PLADICOP comprende, entre otros componentes, al RNP, al SEACE, a PERU COMPRAS, entre otros. Lo descrito sumado al ya conocido uso del SEACE, sistema a través del cual se difunden convocatorias, bases, consultas, observaciones, ofertas, otorgamientos de buena pro, contratos y demás actuaciones relevantes, inclusive publicidad de requerimientos previos, permite lograr una mayor transparencia e interacción con el sector privado.

Finalmente, la Ley N° 32069 conserva el enfoque de promoción de participación de proveedores en el mercado público, incluyendo a las micro y pequeñas empresas, siempre dentro de un marco de competencia, integridad y cumplimiento normativo. En ese sentido, el régimen vigente busca equilibrar la simplificación de cargas administrativas con la necesidad de asegurar que los proveedores cuenten con capacidad legal, técnica, financiera y operativa suficiente para cumplir adecuadamente las prestaciones contratadas por el Estado.

II. EI OECE

El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa de contratación pública, brindar asistencia técnica, promover la eficiencia del sistema y contribuir a una gestión contractual más íntegra, transparente y orientada a resultados.



III. Registro Nacional de Proveedores

El Registro Nacional de Proveedores (en adelante, RNP) es el único registro público de carácter administrativo y oficial, encargado de registrar, clasificar, validar y mantener actualizada la información pertinente de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no domiciliadas, que son proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras, las cuales desean contratar con el Estado.

A la fecha, la inscripción en el RNP es un procedimiento célere y no tiene caducidad; sin embargo, dicha vigencia está condicionada a que el proveedor mantenga actualizada la información registrada. En ese sentido, los proveedores tienen la obligación de actualizar oportunamente la información legal, financiera y demás datos relevantes que correspondan, tales como denominación o razón social, domicilio, condición tributaria, representantes legales, composición societaria, capital social, información financiera, récord de ejecución de obras, entre otros aspectos, según el tipo de registro aplicable.

Es importante tener presente que, de advertirse algún incumplimiento en la actualización o veracidad de información, podrá disponerse el retiro temporal o definitivo del RNP del proveedor. En estos casos, se podrá recuperar la vigencia actualizándose la información conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El RNP tiene los siguientes registros:

1. Registro de Proveedores de Bienes.
2. Registro de Proveedores de Servicios.
3. Registro de Consultores de Obras.
4. Registro de Ejecutores de Obras.

Un aspecto relevante del régimen actual es la implementación de la Ficha Única del Proveedor – FUP la cual es una herramienta vinculada al RNP que consolida información relevante de los proveedores sobre la base de la información administrada por el OECE y aquella proveniente de otras fuentes externas, mediante mecanismos de interoperabilidad. La FUP permite contar con información histórica y actualizada sobre los proveedores, incluyendo datos relativos a procedimientos de selección, contratos suscritos, impedimentos y otros elementos relevantes para la contratación pública.

IV. Modalidades de los Procesos de Selección

Una entidad del Estado puede contratar por medio de los siguientes tipos de procedimientos atendiendo al objeto de la contratación, su cuantía, complejidad, condiciones de mercado, especialidad técnica y demás criterios previstos en la normativa aplicable.

El actual régimen divide los procesos de selección en dos categorías macro: competitivos y no competitivos. Los procesos no competitivos son los que se conocían como “Contrataciones Directas” aquellas que, por causales puntuales, se realizan directamente con un proveedor sin que medie una competencia. En el caso de los procesos competitivos, por el contrario, se busca promover la concurrencia de proveedores, los principales tipos de procesos competitivos son:

a) Licitación pública: se emplea para la contratación de bienes y obras. El Reglamento contempla distintas modalidades de licitación pública, según el objeto y las características de la contratación, tales como licitación pública para bienes, licitación pública para bienes especializados, licitación pública abreviada para bienes, licitación pública de obras, licitación pública de obras con precalificación, licitación pública abreviada de obras, licitación pública con diálogo competitivo, licitación pública de obras con negociación y licitación pública para mecanismos diferenciados de adquisición, entre otras que correspondan conforme a la normativa vigente.

b) Concurso público: se emplea para la contratación de servicios y consultorías. El Reglamento contempla distintas modalidades de concurso público, entre ellas el concurso público de servicios, el concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial, el concurso público abreviado, el concurso público con precalificación, el concurso público con diálogo competitivo y el concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos, según corresponda.

c) Subasta Inversa Electrónica: se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica estandarizada.

d) Comparación de precios: es una modalidad aplicable a determinadas contrataciones de bienes y servicios en las que, por su naturaleza, disponibilidad en el mercado y condiciones objetivas, el precio constituye el principal factor de evaluación.

e) Compra Pública precomercial: es un mecanismo orientado a contratar actividades de investigación, desarrollo o validación de soluciones innovadoras cuando la necesidad de la entidad no puede ser satisfecha adecuadamente con bienes o servicios ya disponibles en el mercado.

f) Asociación para la Innovación: permite a la entidad contratar el desarrollo de una solución innovadora y, de ser el caso, su posterior adquisición, siempre que dicha solución responda a una necesidad pública previamente identificada

g) Concurso de Proyectos Arquitectónicos y urbanísticos: es un tipo de procedimiento destinado a seleccionar propuestas de diseño arquitectónico, urbano o de intervención espacial, atendiendo a criterios técnicos, funcionales, estéticos y de calidad.

Adicionalmente, las Entidades pueden contratar con proveedores sin que medie ningún tipo de procedimiento de selección siempre y cuando la cuantía sea inferior a 8 Unidades Impositivas Tributarias

Procesos Especiales para contratar o interactuar con el Estado

Como mencionamos anteriormente, interactuar con el estado peruano puede realizarse mediante diversos regímenes, por lo que es importante mencionar que, los aspectos señalados anteriormente, forman parte del régimen general que tienen los particulares para celebrar contratos con el Estado; sin embargo, la interacción económica con el Estado peruano no se agota en dicho régimen general, pues existen mecanismos y regímenes especiales que cuentan con normativa propia y que permiten la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, inversiones y otras actividades de interés público, dentro de los que destacan:

- **Obras por Impuestos:** Es un mecanismo de participación entre empresas privadas y el Estado, que permite a las primeras, obtener ciertos beneficios tributarios por la ejecución de obras públicas en una localidad municipal o regional, sin que el Estado deba movilizar fondos públicos.

Este mecanismo, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-Ef, publicado el 29 de abril de 2022 y su actual reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

- **Asociaciones Público-Privadas – APP y Proyectos en Activos:** Las APP modalidades de participación de empresas privadas con el estado peruano, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Las APP pueden ser autofinanciadas o cofinanciadas, dependiendo de si el proyecto se sostiene principalmente con ingresos propios derivados de su explotación o si requiere aportes, garantías u otras formas de cofinanciamiento público. Por su parte, los Proyectos en Activos permiten promover la inversión privada sobre activos de titularidad estatal, a fin de desarrollar proyectos que generen valor económico o social, bajo las condiciones previstas en la normativa especial aplicable.

Actualmente, las APP y los Proyectos en Activos se encuentran regulados por la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público -Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 316-2025-EF.

- **Entidades con Reglamentación propia:** Por norma expresa, existen entidades que regulan sus contrataciones mediante un cuerpo normativo creado por ellos mismos. A la fecha se tienen más de 25 regímenes especiales, dentro de los cuales destacan: PETROPERÚ y PROINVERSIÓN, así como algunos organismos supervisores o fiscalizadores que cuentan con reglas especiales para la contratación de terceros supervisores, evaluadores o fiscalizadores, como OSITRAN, OEFA u OSINERGMIN, según corresponda. **Contrataciones bajo Procedimientos Especiales en el marco de la Ley que crea a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN:** Previsto para la formulación, ejecución y mantenimiento de megaproyectos o programas de inversión pública iguales o mayores a los 200 millones de soles; con el objetivo de garantizar el cierre de brechas de infraestructura.

Asimismo, está previsto para la atención de emergencias por desastres naturales, incluyendo proyectos que oscilan entre los 40 y 200 millones de soles.

- **Contrataciones de Estado a Estado o Gobierno a Gobierno:** Las Contrataciones de Estado a Estado, también conocidas como contrataciones Gobierno a Gobierno – G2G. Mediante esta modalidad el Estado peruano puede celebrar acuerdos con otros Estados para la ejecución, gestión o asistencia técnica especializada en proyectos o intervenciones de especial relevancia pública.

Particularmente este mecanismo se emplea en proyectos complejos de infraestructura, asistencia técnica, gestión de proyectos, transferencia de conocimiento, adquisición de bienes estratégicos o ejecución de intervenciones que requieren capacidades técnicas especializadas



¿CÓMO VENDERLE AL ESTADO EN CINCO PASOS?

PASO 1

Asesorarse por un abogado



PASO 2

Inscribirse en el registro nacional de proveedores (RNP)



PASO 3

Buscar los procesos convocados de su interés

(En la página web del sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE se buscan los procesos de selección que sean de su interés. También se puede emplear el portal web “Oportunidades de Negocio” creado por el OSCE: <https://prod4.seace.gob.pe/openegocio/#/georeferenciacion/>)



PASO 4

Participar en el proceso de selección

(Revisar las bases del proceso de selección e identificar si es factible cumplir con los requerimientos. Tener siempre presente que la etapa de Consultas y Observaciones permite aclarar aquellos aspectos que puedan no ser claros, generando mayores oportunidades al momento de presentar la oferta.)



PASO 5

Firma de contrato

(Tener en cuenta los requisitos establecidos en las base del proceso y en la ley de contrataciones con el Estado)

8. Convenios de Estabilidad Jurídica



Convenios de estabilidad jurídica

Los convenios de estabilidad jurídica, regulados y modificados por la Ley N° 27342, son mecanismos por medio del cual el Estado peruano incentiva la inversión otorgando que determinadas normas, vigentes al momento de la suscripción del contrato, se mantengan inalterables durante 10 años (plazo de vigencia); sin embargo, en el caso de las concesiones de obras o servicios públicos, la vigencia del convenio es durante el plazo de vigencia de la concesión.

De manera específica, se estabiliza el impuesto a la renta que corresponde aplicar de acuerdo con las normas vigentes al momento de la suscripción del convenio correspondiente, siendo aplicable la tasa vigente a que se refiere el primer párrafo del artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta en ese momento más 02 (dos) puntos porcentuales.

Para poder acceder al mencionado beneficio los inversionistas deberán comprometerse a efectuar, como mínimo, aportes dinerarios, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, al capital de una empresa establecida o por establecerse o realizar inversiones de riesgo que formalice con terceros, por un monto que no sea inferior a US\$ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para los sectores de minería e hidrocarburos, y no menor a US\$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para los demás sectores, en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de celebración del convenio respectivo.

La vigencia del régimen de estabilidad se iniciará en la fecha en que se celebre el Convenio, el cual incluirá, bajo responsabilidad, la condición resolutoria expresa que, en caso de incumplimiento de los aportes, su reducción o su transferencia a terceros, deje sin efecto dicho Convenio, con las penalidades consiguientes y el pago de los tributos que se hubieran dejado de pagar al Fisco.

Con la suscripción del convenio de estabilidad jurídica, se otorgan los siguientes derechos:

a. Estabilidad del régimen tributario vigente al momento de celebrarse el convenio.

En virtud de la estabilidad del régimen tributario que se garantiza, el inversionista extranjero respecto al impuesto a la renta de cargo de la empresa receptora de la inversión y al que afecte las utilidades que se le atribuyan y/o los dividendos que se distribuyan en su favor, no se verá afectado con una tasa mayor que aquella considerada en el convenio correspondiente, de manera tal que si el impuesto a la renta de cargo de la empresa aumentara, se reducirá la tasa que afecte al inversionista extranjero en la parte necesaria para permitir que la utilidad de la empresa que finalmente sea de libre disposición para él, sea por lo menos igual a la garantizada.

b. Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas.

c. Estabilidad del derecho a la libre remesa de utilidades, dividendos y regalías (para capitales extranjeros)

d. Estabilidad del derecho a la no discriminación

Por último, el procedimiento para la suscripción de los convenios de estabilidad jurídica se realiza ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (RERA – IGV)

La recuperación anticipada del IGV permite obtener la devolución anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual haya sido pagado o traslado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción que se realicen durante la etapa preoperativa de un proyecto. Este debe de ser tramitado, originalmente ante PROINVERSIÓN y después es derivado al sector correspondiente para continuar con el trámite.

Los requisitos esenciales son:

- Que el proyecto (tanto proyectos privados como concesiones) cuente con una etapa preoperativa igual o mayor a dos años.
- La inversión debe de ser realizada en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, contengan un compromiso de inversión no menor de USD\$ 5,000,000 (Cinco Millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a excepción del sector turismo, cuyo compromiso no será menor a USD\$ 1,000,000 (Un Millón y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y del sector agrario, para el cual no se exige un monto mínimo; en todos los casos sin incluir IGV, como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos.

El beneficio que genera es:

- Liquidez al inversionista, lo cual aligera el costo financiero de sus inversiones.

9. Zonas Económicas Especiales (ZEE)



Zonas Económicas Especiales (ZEE)

Son espacios ubicados en el territorio nacional que constituyen una herramienta importante para la atracción de inversión privada. Estos espacios sirven para el desarrollo de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con énfasis en los negocios de comercio exterior. En el caso de Tacna, además, contemplan actividades de desarrollo tecnológico.

Cuentan con una normativa especial y flexible en materia tributaria y aduanera diferente al resto del país, esto otorga beneficios a los inversionistas nacionales y extranjeros.

Actualmente, existen 4 Zonas Económicas Especiales (ZEE) en funcionamiento:

- Zofratacna en Tacna
- Zed Paita en Piura
- Zed Ilo en Moquegua
- Zed Matarani en Arequipa

Beneficios en general:

Según el marco normativo existente para las ZEE en el Perú, el área correspondiente a la Zofratacna opera bajo una presunción de extraterritorialidad aduanera, lo que implica que las mercancías ingresadas se consideran como si no estuvieran en territorio aduanero para fines de derechos e impuestos de importación. Las ZED poseen la condición de zona primaria aduanera de trato especial y funcionan como “puntos de llegada”, donde el ingreso de bienes cancela los regímenes aduaneros temporales. Es así que el marco legal, la estabilidad jurídica y las políticas públicas peruanas sirven de soporte a las empresas que se instalan en estas zonas, permitiéndoles gozar por un período determinado, de un régimen especial y flexible en materia aduanera y tributaria, diferente al resto del país. Para el caso de las ZED las exoneraciones rigen hasta el 31.12.2042.

Beneficios tributarios específicos:

1. Exoneración del Impuesto a la Renta
2. Exoneración del Impuesto General a la Ventas
3. Exoneración del Impuesto de Promoción Municipal
4. Exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo
5. Exoneración del Arancel Ad/Valorem al ingresar mercancías del exterior
6. Exoneración de todo tributo del Gobierno Central, Regional o Municipal por crearse, excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas.

Beneficios aduaneros específicos:

- La entrada de maquinaria, equipos, materias primas e insumos desde el exterior: goza de suspensión al pago de derechos e impuestos de importación.
- En tanto mantenga condición de usuario: Permanencia indefinida de las mercancías al interior de la ZEE.
- Productos manufacturados en la ZEE: pueden ser exportados sin necesidad de someterse a un régimen aduanero de nacionalización.
- Productos manufacturados en la ZEE: pueden ingresar a territorio nacional acogidos a acuerdos y convenios internacionales.
- Ingreso de mercancías a las ZEE: Directo, no requiere almacenamiento previo.

Beneficiario y actividades permitidas

Personas naturales y jurídicas pueden ser beneficiarios de las ZEE, pudiendo convertirse en usuario de una Zona Económica Especial, mediante subasta pública. Dentro de las actividades permitidas a desarrollar dentro de una ZEE tenemos, logística, Agroindustria, Maquila, Industria, Manufactura, Ensamblaje, Reparación o reacondicionamiento, Telecomunicaciones, Tecnología de la Información, Investigación y desarrollo científico y tecnológico, servicio de investigación en Salud humana Desarrollo de Infraestructura.

 Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP):

Las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) son áreas delimitadas creadas y gestionadas por el sector privado bajo supervisión estatal, diseñadas para impulsar la inversión, el empleo y la exportación con incentivos tributarios y aduaneros. La Ley No. 32449 aprobada en el año 2025, establece el marco para estas zonas, con proyectos piloto como los de Chancay, Callao, Huaral, Ancón, y otros dando más flexibilidad de las ZEE antes mencionadas, buscando descentralizar el crecimiento y convertir zonas como Chancay en hubs industriales y logísticos de alto valor añadido.

Beneficios tributarios: Tasas reducidas de impuesto a la renta (0% en los primeros 5 años, 7.5% entre 5 a 10 años, 10% entre 10 a 15 años, 12.5% entre 15 a 20 años y 15% entre 20 a 25 años).

Ubicaciones estratégicas: Además de Chancay y Callao, se plantean zonas en Huaral, Aucallama, Huacho, Concepción, Paracas y Puno.

10. Regímenes aduaneros relacionados a ingreso de mercancía



Importación para el consumo

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al país (territorio aduanero) para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios (aranceles) y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Reimportación en el mismo estado

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías exportadas con carácter definitivo sin el pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con la condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero, perdiéndose los beneficios que se hubieran otorgado en la exportación.

Administración temporal para reexportación en el mismo estado

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinados a cumplir con un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.

Administración temporal para perfeccionamiento activo

Permite que las mercancías que llegan al país puedan ser almacenadas en un depósito aduanero por un periodo determinado y bajo el control de la Aduana, sin el pago de aranceles e impuestos. El depósito aduanero puede ser autorizado por un plazo máximo de 12 meses computado a partir de la fecha de numeración de la declaración de Aduanas.

Regímenes de tránsito

Régimen aduanero que permite que las mercancías provenientes de otros países sean transportadas bajo control aduanero, de una aduana a otra, dentro del país, o con destino al exterior, con suspensión del pago de aranceles y demás tributos.

Regímenes de Reposición de mercados con Franquicia Arancelaria

Régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.

Tributos que gravan la Importación

A continuación, haremos una síntesis de los tributos que gravan la importación de mercancías:

1. Derechos AD - Valorem

Derecho arancelario grava la importación de las mercancías.

Base imponible: valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. Tasa impositiva: tres (03) niveles: 0%, 6% o 11%, según subpartida nacional.

2. Impuesto General a las Ventas –IGV e IPM

Este tributo grava la importación de todos los bienes, salvo las excepciones previstas en la normatividad que la regula.

Base imponible: está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación. Tasa impositiva 16%.

El IPM tiene la misma base imponible. Tasa impositiva 2%

3. Derechos Específicos-Sistema de Franja de Precios

Este tributo que tiene la naturaleza de derecho arancelario, grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de Precios Piso y Techo determinados en las Tablas Aduaneras.

4. Impuesto Selectivo al Consumo -ISC

Este tributo grava la importación de determinados bienes, tales como: combustibles, licores, vehículos nuevos y usados, bebidas gaseosas y cigarrillos.

5. Derechos Antidumping y Compensatorios

Los derechos antidumping se aplican a determinados bienes cuyos precios 'dumping' causen o amenacen causar perjuicio a la producción peruana.

Para la aplicación de ambos derechos debe existir Resolución previa emitida por el INDECOPI.

Los derechos antidumping y los compensatorios tienen la condición de multa.

La base imponible, lo constituye el monto al que asciende el valor FOB consignado en la Factura. Comercial o en base al monto fijo por peso o por precio unitario.

Monto: Variable

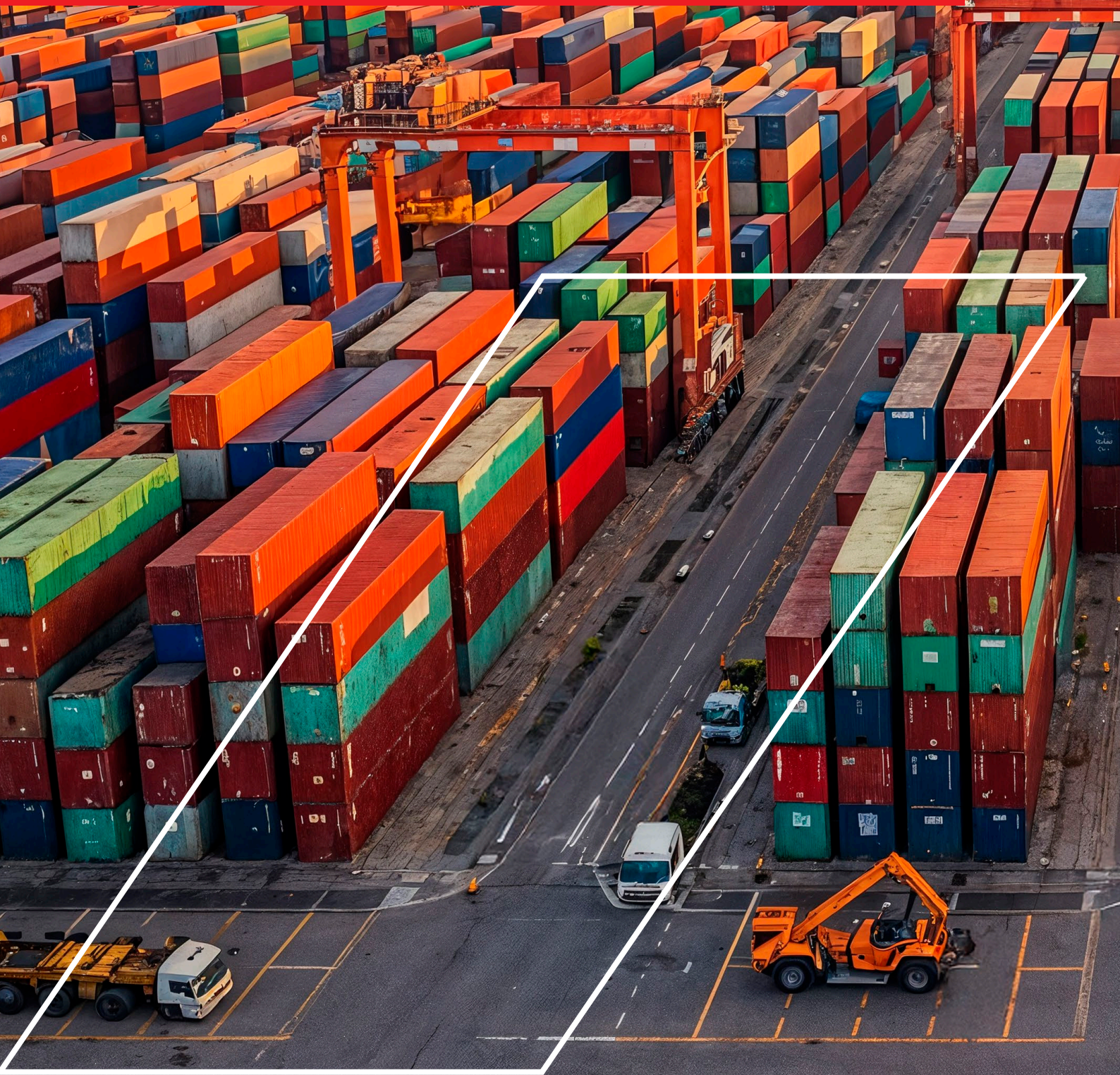
6. Percepción

La Percepción se aplica como un mecanismo de formalización dentro de la Economía, por el hecho de comprender actividades de alto grado de evasión tributaria, actualmente también se aplica a la importación de bienes. Por este régimen, que constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el Agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria), percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos.



11. Perú y su integración en el comercio internacional



Perú y su integración en el comercio internacional

El Perú ha desarrollado una política económica orientada a la apertura comercial, lo que se refleja en la firma de numerosos Tratados de Libre Comercio (TLC) con países de distintas regiones del mundo. Estos acuerdos permiten reducir o eliminar aranceles y establecer normas que facilitan el comercio, la inversión y los servicios entre los países participantes.

En el continente americano, el Perú mantiene tratados con Estados Unidos, Canadá, Chile, México, Panamá, Costa Rica y Honduras, fortaleciendo el intercambio comercial en la región. En Sudamérica, existen acuerdos con Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, principalmente a través de mecanismos vinculados al Mercosur, lo que facilita la integración económica regional.

En Europa, el país tiene acuerdos con la Unión Europea, el Reino Unido y con los miembros de la EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. Asimismo, en Asia mantiene tratados con China, Japón, Corea del Sur, Singapur y Tailandia, mientras que en Oceanía cuenta con un acuerdo comercial con Australia.

Además de los acuerdos bilaterales, el Perú participa en iniciativas regionales y multilaterales como la Alianza del Pacífico (junto con Chile, México y Colombia) y el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), que conecta economías de América, Asia y Oceanía.

Estos tratados generan varios beneficios para la economía peruana. En primer lugar, permiten que los productos nacionales ingresen a otros mercados con menores impuestos. También amplían las oportunidades de exportación hacia más de cincuenta países, fomentan la inversión extranjera al ofrecer mayor seguridad jurídica y establecen reglas claras en ámbitos como propiedad intelectual, servicios, inversiones y compras públicas.

En conjunto, la red de acuerdos comerciales del Perú brinda acceso preferencial a mercados que representan más del 80 % del PBI mundial, lo que fortalece la inserción del país en la economía global y crea mayores oportunidades para el desarrollo económico.

Contacto

**PRO
INVERSIÓN**

-  Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 Piso 9 –
San Isidro, Lima 27
-  Teléfono: (+511) 200-1200
-  atencionalinversionista@proinversion.gob.pe

TYTL
Torres y Torres Lara
Abogados

-  Edificio Lima Central Tower, Av. El Derby N° 254,
Piso 14, Oficina 1404 – Surco – Lima – Perú
-  Teléfono: (+51-1) 618 1515
-  contacto@tytl.com.pe
-  Whatsapp: +51 994 343 173

 **FCBPE**
Federación de Cámaras
Binacionales del Perú
en el Exterior

-  www.fcbpe.org
-  contacto@fcbpe.org

Miembros de la FCBPE


**CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ**

-  Al ministro Rocha Azevedo 912, Letra E Bairro
Cerqueira Cerqueira Cesar VL, São Paulo Brasil
-  <https://camarabrape.org/>


CCPE
CÁMARA DE COMERCIO
DE PERÚ EN ESPAÑA

-  Vía Augusta, 13-15, Oficina 306, 08006
Barcelona, España
-  <https://www.ccpe.es/>



Prolongación Morelos 140, San Francisco
Coacalco, Mexico City, Mexico, 55700



<https://ccpm.org.pe/>



Torre Financiera, Av. Principal Colinas de Bello
Monte Caracas 1041, Miranda Venezuela



<https://caveperu.org/>



COLPERÚ
CÁMARA DE COMERCIO E INTEGRACIÓN
COLOMBO - PERUANA



Carrera 13 N° 38-38 oficina 105, Edificio Nimajai,
Bogotá - Colombia



<https://www.colperu.com/>



Via Carlo Imbonati 89 20159 Milan, Italy



<https://www.promcopi.com/>



Augusto Leguía Norte 100, Oficina 505, Santiago,
Región Metropolitana CL



<https://camarachp.cl/>

PRO
INVERSIÓN

TYTL
Torres y Torres Lara
Abogados



FCBPE
Federación de Cámaras
Binacionales del Perú
en el Exterior

Av. Enrique Canaval y Moreyra 150
Piso 9, San Isidro
Lima 27 / PERÚ
T: +511 200 1200



www.investinperu.pe

